IV

Los Alvarado en el Nuevo Mundo

(*Continuación.*)

LINEA RECTA, DESCENDIENTE DE DON IÑIGO ANTONIO DE ARGÜELLO CARVAJAL

Cuando publiquemos, Dios mediante, la historia genealógica de la casa de Argüello Carvajal, escrita por este señor, daremos detalles de toda su descendencia; pero hoy nos limitaremos a reseñar la línea primogénita, que es como sigue:

I. Don Iñigo Antonio de Argüello Carvajal y Argüello Carvajal, señor de Aldonza, Patrón de los Capítulos Provinciales de la provincia de San Gabriel de Frailes Descalzos de Extremadura, Regidor preeminente y Alguacil mayor de Badajoz, nació, como ya hemos dicho, en esta ciudad, entre las siete y tres y cuartos y ocho de la mañana del jueves 15 de agosto de 1602, recibiendo las aguas purificadoras del bautismo el 2 de septiembre del mismo año. Fué, como señalamos, un gran patriota, el primer genealogista de su región y uno de los más ilustres de España en su época. Contrajo matrimonio, previas capitulaciones matrimoniales, otorgadas el 8 de agosto de 1631, ante el escribano de número del Cabildo don Melchor Suárez, el 1.° de noviembre de 1631, con su prima y sobrina doña Mencía María de Vargas Machuca y Vargas, señora de Torre Caños, nacida en Badajoz el 7 de diciembre de 1615 y bautizada el 19 de diciembre del propio año en Santa María del Castillo. Bendijo la sagrada unión, de cuyo acto se

conserva constancia en la Parroquia de San Andrés, distrito en aquel tiempo de San Juan, el canónigo don Iñigo de Argüello Carvajal, y fueron testigos del enlace don Juan de Alvarado, don Pedro de Bazán y don Juan Machuca.

Murieron en Badajoz: don Iñigo el 20 de julio de 1685, bajo disposición testamentaria, otorgada en esta ciudad en 1671, ante Alvaro Marchena, y doña Mencía María el 6 de noviembre de 1676, que había otorgado sus últimas disposiciones juntamente con su esposo, ante el escribano de Badajoz don Rodrigo López Suárez.

Fué su hijo y sucesor:

II. Don Juan Tomás de Argüello Carvajal y Vargas Machuca, señor de Aldonza y XII de Torre Caños, que tuvo los vínculos y patronatos que sus padres, nació en Badajoz el 6 de marzo de 1636 y se bautizó el 24 del mismo mes y año en la Parroquia de San Juan. Casó en Llerena el 22 de febrero de 1672, en la Parroquia de Santa María de Granada, y de cuyo acto existe constancia en los libros de la de Santiago, con doña Manuela María Pérez de Guzmán y Chaves, nacida en Sevilla y bautizada en aquella ciudad el 3 de enero de 1657 (P. de San Vicente Martín), hija mayor de don Fernando Pérez de Guzmán el Bueno, Caballero de la Orden de Santiago (1648), etc., etc., y de doña Catalina de Chaves. A don Juan Tomás otorgó su padre escritura de dote ante Melchor Suárez en 10 de Agosto de 1671. Las capitulaciones matrimoniales se efectuaron en Llerena en 20 de septiembre de 1671, ante el escribano Gaspar Díaz. Murió en Badajoz, en la calle del Pozo, casa señalada actualmente con el núm. 20, el 26 de noviembre de 1692. Le sucedió su hijo.

III. Don Fernando de Argüello Carvajal y Pérez de Guzmán el Bueno, Alguacil Mayor y Regidor perpetuo de Badajoz, Capitán de Infantería Española, Administrador de la Real Casa Hospicio de la Villa y Corte de Madrid, Presbítero y Licenciado en Sagrada Teo-

logía, Mayorazgo y Patrón de los Capítulos P.es de Frailes descalzos de San Gabriel de la Parroquia de Estambul, nacido en Llerena y bautizado en la Parroquia de Santiago de la misma ciudad el 2 de enero de 1683. Casó este señor en Alcántara, en la Parroquia de Santa María de Almodobar, el 14 de marzo de 1706, con doña Juana Manuela Topete y Barco, nacida y bautizada en Alcántara el 15 de enero de 1684, hija de don Pedro Francisco Topete, Capitán de los Reales Ejércitos, Caballero de la Orden de Alcántara (1668) y Regidor perpetuo del Ayuntamiento de esa villa, y de doña Isabel del Barco y Palomeque. Abrazó este señor la profesión de las armas, en la que acreditó cumplidamente su valor, como consta en las certificaciones de servicios que prestó a la patria, que se guardan en el archivo de Torre del Fresno, y al quedar viudo siguió la carrera eclesiástica y fué un ejemplar sacerdote. Murió el 25 de agosto de 1760, bajo testamento otorgado en Brozas el 15 de julio del mismo año, ante el Escribano de esa villa Remigio Corchado. Doña Juana había dado poder para testar a su marido y éste lo hizo en Badajoz, ante José Ardila, el 15 de febrero de 1724. Aquéllos procrearon a

IV. Don Iñigo Vicente de Argüello Carvajal y Topete, Coronel del Cuerpo de Dragones, que sucedió en los mayorazgos y patronazgos de sus antecesores y al que por Real decreto de 4 de julio de 1752 le hizo S. M. merced de hábito de cualquiera de las cuatro Ordenes Militares; nació en Brozas el 17 de marzo y se bautizó el 11 de abril de 1707, en la Parroquia de los Santos Mártires. Casó en Llerena en 14 de julio de 1729 (Parroquia de Santa María de Granada) con doña Ana de Amezqueta Paz y Mendoza, nacida en Llerena el 6 de marzo de 1714 y bautizada el 12 del mismo mes, hija de don Pedro de Amezqueta Paz y Mendoza, Caballero de la Orden de Santiago (1654), Secretario del Santo Oficio de la Inquisición, y de doña Isabel María Aniceta de Ulloa y Argüello Carvajal. Llegó don Iñi-

go Vicente a ese empleo muy joven y hubiese escalado a buen seguro altos puestos militares; pero perdió la razón y no pudo continuar su carrera. Las capitulaciones matrimoniales se hicieron en Badajoz en 4 de agosto de 1728, ante José de Solís Ardila, Escribano de número. Don Iñigo murió en dicha ciudad el 20 de junio de 1780, recibiendo cristiana sepultura en el Convento de San Gabriel, de cuya provincia era Patrono, sin haber testado, y doña Ana falleció el 24 de junio de 1790, otorgando poder para testar a su hija doña Florencia y a su hijo político en 31 de diciembre de 1788.

V. Doña Florencia de Argüello Carvajal Vargas Amezqueta Paz y Mendoza, hija de los anteriores, nacida en Badajoz en 7 de noviembre y bautizada el 10 de diciembre de 1740. Casó en la misma (Sagrario Catedral, distrito de Santa María la Real) en 21 de septiembre de 1754 con don Joaquín Gragera y Roco, 2.º Conde de la Torre del Fresno, Vizconde de San Diego, Alcalde y Regidor perpetuo de Badajoz y de Talavera la Real y su Alcalde Mayor, que había nacido en Talavera la Real el 16 de marzo y bautizado en 24 del mismo mes y año 1733, hijo de don Toribio Diego Gragera y Gragera, I Conde de la Torre del Fresno, Vizconde de San Diego, desde el 15 de junio de 1747, Regidor perpetuo, por el Estado noble de Badajoz y Talavera la Real y su Alcalde, Familiar del Santo Oficio de la Inquisición, y de doña Josefa Roco de Godoy y Orive. Murió doña Florencia el 22 de marzo de 1813, dando poder para testar a su nieta doña Carmen Gragera y Topete, Condesa de la Torre del Fresno, el 20 del mismo mes y año. El Conde don Joaquín falleció en Miajadas el 1 de mayo de 1790. Fué su hijo

VI. Don Toribio Gragera y Argüello Carvajal, llamado Gragera de Vargas, 3 Conde de la Torre del Fresno, Vizconde de San Diego, señor de Torre Caños, Mariscal de Campo, Gentilhombre de Cámara de S. M. al servicio del serenísimo señor Infante don Francisco de Paula Antonio, Maestrante de Ronda, Patrón de los

Capítulos provinciales de la provincia de San Gabriel y del Convento de Carmelitas Descalzas de Badajoz, etc., etcétera, nacido en Talavera la Real el 6 de abril de 1757. Casó en Badajoz el 8 de abril de 1775 con doña Juana Topete y Argüello, nacida y bautizada en Alcántara el 17 de marzo de 1761, su parienta por varias líneas, hija de don Joaquín Topete Barco y Aponte, n. de Alcántara, Teniente Coronel de Infantería, Caballero de la Orden de Alcántara (1720) y Regidor perpetuo de esta villa y su Procurador General, y de doña Micaela de Argüello-Carvajal y Topete. Murió el Conde don Toribio en Badajoz, asesinado por el populacho, el 30 de mayo de 1808, cuando desempeñaba la Capitanía General de Extremadura, en la que fué el primer General español que alzó el grito de guerra contra las fuerzas napoleónicas. Doña Juana murió en Badajoz bajo testamento otorgado. Ambos fueron padres de

VII. Doña María del Carmen Gragera y Topete, I.ª Condesa de la Torre del Fresno, etc., etc., nacida en Badajoz el 18 de diciembre de 1780 y bautizada al siguiente día en S. Juan. Casó en primeras nupcias con don Vicente de Obando y Obando, Marqués de Camarena la Real, Brigadier de los Reales Ejércitos, defensor de Cartagena en la Guerra de la Independencia, y la segunda con don Fulgencio Fuster, Conde de Roche, y al no tener sucesión de ninguno de sus matrimonios recayó la representación de la casa en su hermana

VII. Doña Florencia Gragera y Topete —Florencia de Argüello Carvajal por sus vínculos—, nacida en Badajoz en 30 de noviembre de 1782 y bautizada en San Juan el mismo día, 5.ª Condesa de la Torre del Fresno, por fallecimiento de su hermana doña Carmen el 28 de agosto de 1843. Casó en Badajoz el 30 de enero de 1798 con don Francisco Alvarez-Caballero y Castro, natural de Oviedo, Comisario de Ejército y Caballero del Hábito de Santiago (1796), hijo de don Eugenio Manuel Alvarez Caballero y Cornás, natural de Tineo, Fiscal del Real Consejo de las Ordenes Milita-

res y Caballero de la de Santiago (1794), Abogado de los Reales Consejos, Regidor perpetuo por el Estado noble de Tines, Alcalde mayor de Graña y Ferrol, del Consejo de S. M., Alcalde de su Real Casa y Corte, Secretario de la Presidencia de Castilla y de la Suprema Junta de Sanidad del Reino, y de doña Josefa de Castro Urdiales Cónsul y Jovellanos. Don Francisco había nacido en Oviedo en 21 de octubre de 1770 y se bautizó en San Tirso en 25 del mismo mes. El matrimonio se efectuó por poder concedido a don Joaquín de la Rocha y se ratificó en 23 de febrero de 1798. Murió don Francisco en Brozas el 15 de marzo de 1804, habiendo testado antes ante Antonio Ortiz, Escribano de Brozas, en 31 de enero de 1828. Doña Florencia falleció en Cáceres el 27 de septiembre de 1850, bajo testamento y codicilo otorgados también en Cáceres, ante el Escribano don Diego Ladrón de Guevara, en 11 de abril de 1850 y 12 de agosto del mismo año. Fué su hija y sucesora

VIII. Doña Eugenia Alvarez-Caballero y Gragera, nacida en Ceuta el 7 de febrero de 1799 y bautizada en la Parroquia de Nuestra Señora de los Remedios el mismo día. Casó en Badajoz el 30 de enero de 1817 (Parroquia de San Andrés) con don Lázaro Fernández Blázquez, Teniente Coronel de las Milicias de Badajoz, nacido en esta ciudad el 17 de diciembre de 1788 y bautizado al día siguiente en San Juan, hijo de don Roque, Familiar del Santo Oficio de la Inquisición de Llerena, Intendente Honorario de Provincia, que ganó en la Real Chancillería de Granada ejecutoria de confirmación de su nobleza, y de doña Francisca Blázquez de Urrutia. Doña Eugenia falleció en Madrid siendo feligresa de San Andrés el 4 de octubre de 1825 y sin haber, por tanto, sucedido en la representación de la casa, dejando a su hijo y sucesor

IX. Don Francisco Fernández y Alvarez-Caballero, Caballero del Hábito de Alcántara, recibido el 6 de marzo de 1845, que había nacido en Badajoz el 12 de

abril de 1820, bautizándose el mismo día en San Juan. Casó en Madrid el 28 de julio de 1847 (Parroquia de San Andrés) con doña María de los Dolores Marquesta y Cabrera, nacida en Alcántara el 4 de diciembre de 1823 y bautizada el mismo día en Santa María de Almocobar, hija de don Andrés Marquesta, Coronel de Ejército, y de doña Eulogia de Cabrera y Soler de Bustamante. Don Francisco murió en Brozas el 23 de diciembre de 1849, bajo testamento otorgado ante el Escribano de esta villa don Antonio Ortiz el
sin llegar a suceder en la casa. Fué su hijo y sucesor:

X. Don Francisco Felipe Fernández Marquesta, 6.° Conde de la Torre del Fresno, por Real cédula de 3 de octubre de 1859, Senador del Reino, último poseedor de los mayorazgos y señoríos de su casa, nacido en Madrid el 13 de septiembre de 1848, el cual, al fallecer en Badajoz el 11 de julio de 1931, pasó la representación a la línea de su única hermana

X. Doña María de los Dolores Fernández Marquesta, nacida y bautizada en Madrid el 22 de diciembre de 1849, en San Miguel y San Justo. Casó en Badajoz el 29 de noviembre de 1868 (Parroquia de San Andrés) con don Rafael De-Combes y de la Llave, capitán de Infantería, nacido en Madrid el 27 de julio de 1870 y bautizado en San Luis el 30 del mismo mes, hijo del Coronel de Caballería laureado don Leopoldo De-Combes y Gragera y de doña Francisca de la Llave y Toscano, nieto de don Carlos De-Combes y de David, Coronel de Caballería, procedente del Real Cuerpo de Guardias de Corps, y de doña Joaquina Gragera y Topete, hermana de las ya mencionadas Condesas doña Carmen y doña Florencia. Don Rafael murió en Badajoz en 26 de febrero de 1907 y doña Dolores el 12 de julio de 1908. De este enlace fueron fruto varios hijos que murieron de corta edad y llegaron a hombres los siguientes:

XI. Don Carlos De-Combes y Fernández, Abogado, que falleció soltero el 3 de julio de 1898.

XI. Don Leopoldo De-Combes y Fernández falleció soltero siendo inmediato sucesor en la casa

XI. Don Rafael De-Combes y Fernández, 7.° y actual, desde 1931, Conde de la Torre del Fresno, que vive. Soltero.

XI. Doña María de los Dolores De-Combes y Fernández, que vive. Soltera.

XI. Doña María De-Combes y Fernández, Somatenista Honoraria, condecorada con la medalla de oro de los Somatenes, que casó en Badajoz el 25 de marzo de 1911 con don Antonio del Solar de Taboada, Caballero del Real Cuerpo Colegiado de Hijosdalgo de la Nobleza de Madrid y de la Soberana Orden Militar de Malta, Gentilhombre de Cámara con ejercicio de don Alfonso XIII, Gran Cruz de Isabel la Católica, Académico C de la Historia y B, A de San Fernando, y de otras nacionales y extranjeras, miembro que fué de la Asamblea Nacional, condecorado con varias cruces españolas y de otros países, etc. Son sus hijos:

Bernarda.

Antonio, inmediato sucesor.

Alvaro.

María de los Dolores.

APENDICE I

Archivo Histórico Nacional. Sección de Ordenes Militares.

En la indicada Sección se custodia una serie de Libros de Genealogías de los Caballeros de la Orden de Santiago, y en el tomo 1.°, al folio 24 v., se halla la siguiente:

Año 1528.

GENEALOGÍA del Adelantado Pedro de Albarado, nat[l] de Badajoz.

Padres.

Gomez de Albarado; y Leonor de Contreras, nat[s] de Badajoz.

Abuelos Paternos.

El Comendador Juan de Albarado; y su muger.

Abuelos Maternos.

(1) Diego de Contreras; y su muger.

APENDICE II

Partición de bienes de los padres de Pedro Alvarado (1509).

Otra partición entre los mismos hijos en 1501.

Traslado de la particion de los vienes que quedaron

(1) Es Gonzalo.

por fin y muerte de D. Gomez de Aluarado Mexia y de D.ª Leonor de Contreras, su mujer.

En la mui noble e Leal ciu^d de badajoz a ueinte y dos dias del mes de henero Año del nacimiento de nro Señor Jesuxpo de mill y quinientos y nueue años antel onrrado y descreto varon el bachiller andres gutierrez, teniente de correxidor en la dicha ciudad y su tierra por el noble Y uirtuoso Cauallero bernardino de Lerma alcalde mayor de la mui noble ciu^d de burgos correxidor y Justicia mayor en la dha ciu^d de badajoz y su tierra por la rreina nuestra señora e por presencia de mi Luis Sanchez paleto scriu^o publico del numero en la dha ciu^d y su tierra por su alteza e de los testigos de yuso escritos parecio Juan daluarado e Juan rromo su curador ad liten vecino de la dha ciu^d estando presente Alonso de contreras tio del dho Juan de aluarado tutor y Curador ques de las personas y bienes de pedro mexia E gonçalo de Aluarado e Jorxe de aluarado e gomez e sarra de aluarado y catalina de aluarado hixos e hixas de gomez de aluarado y de Leonor de Contreras su muxer cuyas animas aya santa gloria. Luego el dho Juan rromo en nonbre del dho Juan de Aluarado e como su curador dixo que por quanto es fallecida desta pres^te uida la dha Leonor de contreras e sus bienes y fazienda ansy muebles como rrayzes estan indiuisos y por partir e por quel dho Juan de Aluarado Y el en su nonbre quiere auer y conocer la parte que de los dhos bienes supieres e uinieren a el dho Juan de aluarado como fixo lijitimo heredero de la dha leonor de contreras su madre por que los bienes e fazienda que le copo por fin y fallecimiento del dho gomez de aluarado su padre los tiene conocidos porque entre el y los dhos sus hermanos se fizo peticion y diuision dellos y por quel a de auer su parte como uno de siete herederos que pedia y pidio a el dho s^r Juez apremie a el dho Alonso de contreras como tutor y curador de los dhos menores hermanos del dho Juan de aluara-

do menor su parte que nonbre una persona para queste a la dha Particion Y diuision de los dhos bienes por quel en n^e^ del dho menor su parte esta presto de poner e nonbrar otra persona para que Juntamente con la Persona quel dho alonso de contreras nonbrare fagan la dha particion Y diuision de bienes para que cada uno conosca y lleue su derecha parte. E luego el dho señor Juez mando a los susodhos Juan rromo y Juan daluarado e a el dho Alonso de contreras que nonbren los dhos partidores e luego el dho Alonso de contreras dixo que nonbraua y nonbro por si Y en nonbre de los menores sus partes para fazer la dha particion Y diuision de bienes a Juan de contreras su hermano tio de los dhos menores. El dho Juan de aluarado dixo que queria ques touiese a la dha particion presente su parte el dho Juan rromo su curador. E el dho Juan rromo que presente estaua dixo que quiere quel partidor por el dho menor su parte junto con el dho Juan de contreras e luego el dho señor Juez a pedimiento E consentimiento de las dhas partes mando a los dhos Juan de contreras e Juan rromo que acetasen el dho cargo de partidores para fazer la dha particion e diuision de los dhos bienes de los dhos menores E los quales dhos Juan de contreras y Juan rromo a cunplimiento del mandamiento del dho s^r^ Juez acetaron el dho cargo de partidores de los bienes de los dhos menores de los quales el dho señor Xuez rreciuio Juramento sobre la señal de la cruz en que pusieron sus manos derechas corporalmente e por las palabras de los santos Evangelios do quiera que mas largamente heran esentos que bien e fiel e leal e uerdaderamente farian la dha particion e diuision de bienes entre los dhos menores a todo su leal sauer. E que no quitarian de la una parte por dar a la otra ni de la otra a la otra los quales ficieron el dho Juramento e prometieron de lo fazer E cunplir ansi y fin del qual dixeron sí juro y amen. testigos que fueron presentes alonso garcia e pedro garcia scriu^os^ publicos e gonçalo garcia Y seuastian gonçalez e otros vecinos de la dha ciudad...

E luego el dho Juez dixo que en quanto podia e de dr° deuia y daua y dio poder e facultad a el dho Juan de contreras E Juan rromo para fazer la dha particion Y diuision de bienes entre los dhos menores los quales por uirtud del dho mandamiento fizieron particion y diuision de los bienes que fincaron de la dha Leonor de contreras que aya gloria su tenor de la qual es este que se sigue.

Particion que se hizo de los bienes de Leonor de contreras. que aya gloria. entre siete herederos sus fixas e fixos de gomez aluarado su marido que dios aya los quales son Juan de aluarado y gonçalo de contreras y Pedro mejia y Jorxe de aluarado y gomez de aluarado Y sarra de contreras y catalina de aluarado es la siguiente.

Particion de los bienes muebles Y de lo que fueron aPreciados.

—monto en los bienes muebles de la dha Leonor de contreras segun estan apreciados con los treinta mill mrs que le dieron en dineros a la susodha por el axuar con el dho gomez de aluarado sesenta y tres mill y ochocientos y un mrs.

—fallose que montauan en las deudas Y mandas quando que pagasen la dha leonor de contreras onze mill y ciento e treinta y quatro mrs.

—asi que sacados los dhos onze mill y ciento e treinta y quatro mrs de deudas de los dhos sesenta y tres mill y ochocientos y ueinte quedan de la dha facienda cinquenta y dos mill y seiscientos y setenta y siete mrs.

—monta en el quinto de los dhos cinquenta y dos mill y seiscientos y sesenta y siete mrs diez mill y quinientos y treinta y tres mrs y m°.

—E ansi que sacando los dhos diez mill y quinientos y treinta y tres mrs y medio del quinto de los dhos cinquenta y dos mill y setecientos y sesenta y siete mrs quedan de la dha fazienda mueble quarenta y dos mill y ciento y treinta y tres mrs y medio.

—quitando catorze mill y quarenta y quatro mrs y

medio del tercio de los dhos quarenta y dos mill y ciento y treinta y tres mrs y medio que quedaron de la dha fazienda despues de sacado el dho quinto queda de la dha fazienda sacado el dho trº veinte y ocho mill y ochenta y nueue mrs.

—Ansi que rrepartidos los dhos ueinte e ocho mill y ochenta y nueue mrs para los dhos siete herederos cabe a cada uno dellos sacado el dho quinto e tercio que queda para los dhos Catalina de aluarado e Sarra de contreras cabe cada uno de ellos quatro mill y doze mrs y medio.

deuen al dho Juan de aluarado para henchille los dhos quatro mill y doze mrs y medio las cosas siguientes.

—Cinco cuchares de Plata que fueron apreciadas en nueue cientos mrs.

—Un arca grande en trecientos mrs.

—Un pedaço de terciopelo que auia fasta dos varas y media en mill mrs.

—Un par de manteles destopa en setenta y seis mrs.

—Un colchon en trezientos y ueinte y cinco mrs.

—Dos sauanas de lienço en quinientos mrs.

—Un plato de peltre en ciento y quatro mrs.

—Una alfonbra en ochocientos mrs.

—Una almohada de alfonbra uiexa en diez mrs.

—Ansi que se cunplen a el dho don Juan de aluarado en las cosas susodhas los dhos quatro mill y doze mrs y medio que facia deuer de la dha su parte.

—diosele mas otro par de manteles en setenta y quatro marauedis.

—queda y se ha de Partir por yguales partes sacado el quinto y tercio dello treinta arrobas de uino y ocho arrobas de aguas primeras y otras cinco arrobas de aguas sigundas.

—y mas un brasero que fue despues apreciado en docientos mrs.

—mas una uara de terciopelo que fue apreciada en quatrocientos mrs.

—Y mas un sayo que lleuo mexia de un monxi de su madre que ternia dos uaras que fue tasado en trecientos mrs por ser de antonio de mexia su p^te^.

—mas otro pedaço que quedo del auito donde se hizo el dho sayo que fue apreciado en ducientos mrs.

—sacose el quinto de los dhos mill y cien mrs en que monto dozientos y ueinte mrs.

—Ansi que sacado el quinto de los dhos mill y cien mrs quedan ochocientos y ochenta mrs.

—sacado el tercio de los dhos ochocientos y ochenta mrs que son ducientos y nouenta y tres mrs.

—quedan de los dhos mill y cien mrs sacado el dho tercio quinientos y ochenta y seis mrs.

—Cabe a cada uno de los dhos siete herederos de los dhos quinientos y ochenta y siete mrs a setenta y quatro mrs.

—dieronse a el dho Juan de aluarado estos dhos setenta y quatro mrs en una sauana la qual esta asentada en esta otra plana en su q^ta^.

—dieronse a el dho pedro mexia los dhos quatro mill y doze mrs y medio que le cupieron de su lixitima y de su parte en las cosas siguientes.

—Primeramente un sayo que se le dio de un monxi de su madre quando le mando a la corte en trezientos mrs.

—mas se le dio un jubon mangas y collar de terciopelo que fue una uara que fue apreciada en quatrocientos mrs.

—mas que se le cargase setecientos y ocho mrs y medio que quedo deuiendo a Sarra de contreras e Catalina de aluarado de los mill mrs que se le dio en la setifolla.

—mas se le dio dos colchones llenos de lana a quatro cientos y ueinte y cinco mrs que montan ochocientos y cinquenta mrs.

—mas se le dio una alfonbra la mas nueva de las dos en mill y ducientos mrs.

—mas se le dio dos sauanas en quinientos mrs.

—mas se le dio un bancal viexo de la tierra en cinquenta mrs.

—Ansi que con las dhas partidas susodhas se cunplen a el dho pedro mexia los dhos quatro mill y ducientos mrs y medio Y quedasele deuiendo quatro mrs.

—diose a gonçalo de aluarado las cosas siguientes. Para cunplim^to^ de los dhos quatro mill y doze mrs y medio que a de auer de su parte de los dhos bienes muebles.

—diosele para en pago dello setecientos y ocho mrs y medio de la deuda que quedo deuiendo a sus hermanas de los mill mrs que quedo deviendo de la setifolla.

—diosele medio monxi de terciopelo en mill y quinientos mrs.

—diosele mas el medio abito de florete en quatrocientos mrs.

—diosele mas un almadraque delantero en trezientos marauedis.

—diosele mas un alfame traido en ciento y cinquenta mrs.

—diosele mas dos sauanas en quinientos mrs.

—diosele mas tres pares de manteles traidos trezientos y sesenta mrs.

—diosele mas una arca viexa en nouenta y cinco marauedis.

—Ansi que en las cosas suso dhas se le cunplieron a el dho gonçalo de aluarado quatro mill y treze mrs y medio. queda deuiendo un marauedi.

—a Jorxe de aluarado se dio las cosas siguientes para cunplirle los dhos quatro mill y doze mrs y medio que le cupieron de su parte de los dhos bienes muebles.

—diosele setecientos y ocho mrs y medio en la deuda que quedo deuiendo a los herederos del mill mrs que le dieron en la setifolla.

—dasele mas la mitad del monxi de terciopelo en mill y quinientos marauedis.

—diosele mas un almadraque en trezientos marauedis.

—diosele mas un alfame traido en ciento y cinquenta mrs.

—diosele mas dos sauanas en quinientos marauedis.

—diosele un arcaz nueuo que fue apreciado en ducientos y cinquenta marauedis y despues se le merco una cerradura que costo cinquenta mrs de mancia que se le quenta en esto trezientos mrs.

—diosele mas un bancal de alfonbra en ducientos y cinquenta mrs.

—diosele mas dos almohadas de lienço en tres ueintenes.

—diosele mas un frutero labrado en ochenta mrs.

—diosele mas unas fazalexas blancas con sus cubos en quarenta mrs.

—diosele mas unos calderillos que fueron apreciados en ciento y setenta mrs.

—Ansi que montan en las cosas suso dhas que se dio a el dho Xorxe de aluarado quatro mill y cinquenta y cinco mrs y medio y parece queda deuiendo xxxviij°.

—diosele a el dho gomez de aluarado las cosas siguientes para henchirle los dhos quatro mill y doze mrs y medio.

—Primeramente setecientos y ochenta y medio de la deuda que quedo a deuer a sus hermanas de los mill mrs de yerua que le dieron en la setifolla.

—diosele dos sauanas de lienço en quinientos mrs.

—otra sauana que se le dio traida en ciento y setenta marauedis.

—diosele una colcha traida en setecientos marauedis.

—diosele un par de manteles rreales en setecientos y setenta y cinco marauedis.

—diosele un mantillo de burato uiexo en trezientos mrs.

—diosele mas un brasero uiexo en dozientos marauedis.

—diosele mas dos platos de estano en ciento y treinta y seis mrs.

—diosele dos mesas de gonces en cien mrs.

—diosele mas un bancal de alfonbra en dozientos y cinquenta marauedis.

—diosele mas un arca traida en ciento y cinquenta marauedis.

—diosele mas dos vancos de cama en veinte marauedis.

—Ansi que montan en las cosas suso dhas que se dieron a el dho gomez de aluarado quatro mill y noueciento s y medio queda el a deuer tres mrs.

—Lo que le queda a las dhas sarra de contreras E catalina de aluarado para fenchirse el tercio e quinto de suso aclarado E ansi mismo sus lixitimas partes que auian de auer con los otros sus hermanos de la dha su madre de los dhos bienes muebles de suso aclarados que quedaron de la dicha Leonor de contreras es lo siguiente.

Primeramente Treinta mill mrs que an de auer en dineros del axuar que le dieron a la dha Leonor de contreras en casamiento.

—mas quarenta ovexas que fueron apreciadas a ciento y diez mrs pagose la mitad del alcavala que se dio por ellas que quedaron quatro mill y ducientos y cincuenta mrs.

—mas dos bueyes que se uendieron por quatro mill y quinientos mrs. pagose trezientos de alcauala. quedan a deuer quatro mill y ducientos mrs.

—mas dos asnos que se uendieron en mill y quinientos mrs. pagose de alcauala ciento y cinquenta mrs. ansi que quedaron mill y trecientos y cinquenta marauedis.

—mas en una taça de plata que peso marco y medio e onze rreales que monto tres mill y quinientos y ochenta mrs pagose della quatro castellanos a Juan de contreras y mas una loba que se pago a Juan de aluarado. ochocientos y quarenta y siete mrs y medio. ansi que rrestan ochocientos marauedis.

—mas un cofre pequeño aforrado ... en dozientos marauedis.

—mas un arcaz en duzientos y cinquenta mrs.

—mas un arca grande en trezientos marauedis.

—mas un caiz de trigo a quatro rreales de plata que montan mill y seiscientos y quarenta marauedis.

—mas quatro fanegas de centeno a quatro uinteis la fanega que son ciento y cinquenta y dos marauedis.

—mas una colcha de lienço de la tierra en setecientos marauedis.

—mas seis pares de manteles destopa en quinientos y quarenta marauedis.

—mas un par de manteles rreales en setecientos y sesenta y cinco marauedis.

—mas una almofada de alfonbra uiexa en quatro mrs.

—mas un brial de rruan uiexo con unas trepas de terciopelo en mill ciento y veinte y cinco mrs.

—mas treinta varas de bocaran a ueinte y cinco la vara que montan setecientos y cinquenta marauedis.

—mas una caldera grande en ducientos y cinquenta marauedis.

—mas un asticodes en un rreal.

—mas una sarten grande en un rreal.

—mas diez asadores chicos y grandes con dos cuchares de hierro en setenta y siete mrs.

—mas un salero de estaño en quarenta marauedis.

—mas quatro platos valencianos en ducientos y cinquenta mrs.

—mas media dozena de platos pequeños los tres de malaga y los tres blancos. treinta marauedis.

—mas una jarra de malaga e otra blanca. ocho marauedis.

—mas una manta de lana uiexa. quinze marauedis.

—mas siete costales viexos a medio rreal que son ciento y diez y nueue marauedis.

—mas una rrastrillexa veinte marauedis.

—mas dos sillas uiexas en ueinte marauedis.

—mas tres Tinaxas grandes en quatro potes e una tinaxa quebrada. en setecientos marauedis.

—Monto en las cosas que se dieron segun estan aclaradas en la quenta susodha A la dha sarra de contreras

E catalina de aluarado quarenta y ocho mill e seiscientos e cinquenta y siete mrs. los quales ouieron de auer del dicho tercio y quinto en que fueron mexoradas en el dho testamento de la dha leonor de contreras su madre.

—E ansi mismo de las partes que ouieron de auer de su lixitima como sus herederos y lleuan demasiados de su quenta monta de lo que auian de auer. de los dhos bienes muebles dos mill y ochocientos y treinta y quatro mrs que les deuia pedro mexia e Jorxe de aluarado e gonçalo de aluarado e gomez de aluarado de lo que auian de boluer de los mill mrs de uenta de yerua. que los susodhos leuaron en la heredad de la setifolla que ouieron de su parte en los bienes rrayzes que se partieron. que quedaron de la dha su madre. los quales dhos setecientos y ocho mrs y medio se le contaron a los susodhos de la dha deuda en los bienes muebles que auian de auer. Y se quitaron de sus partes y se dieron a las dhas Sarra de contreras y catalina de aluarado en las suyas y no quedan que a de pagar ninguno dellos la dha deuda. saluo Juan de aluarado que a de pagar los dhos setecientos y ocho mrs y medio que no se quitaron de su p^te^. Juan de contreras Juan rromero el bachiller Andres goncales e yo el dho luis sanchez paleto scriu^o^ publico susodho a todo lo que dho es en uno con los dhos testigos presente fui y de pedimiento y rruego del dho Alonso de contreras tutor y curador de los dhos menores esta particion hize escriuir e por ende fize aqui este mio signo a tal. En testimonio de uerdad Luis gonçales paleto Escriuano publico.

Repartimiento de los bienes rrayzes que se hizo de Leonor de contreras Y otorgamiento dellos.

—aPreciose una caualleria de tierra en la heredad de la setifolla de los rrochas en ocho mill mrs de rrenta de yerua en cada un año a ueinte mill mrs cada millar que son ciento y sesenta mill mrs.

—aPreciose mas dos uinas en el prado rruano en dos mill marauedis.

—apreciose otra uiña en ual de siuilla en tres mill marauedis.

—aPreciose otra uiña en ual de siuilla en mill y setecientos mrs.

—apreciose Una rroça en ual de siuilla en mil y quinientos mrs.

—apreciose una casa de la dha Leonor de contreras en que biuia. que a por linderos casa de Juan pendon y con otra casa ques frontero della que a por linderos casa de Juan martin corcobado anbas a dos en catorze mil marauedis.

—apreciose una huerta que a por linderos huerta de bartolome garcia en ueinte y seis mill mrs.

—apreciose mas un quarto de la aceña del puerto en ueinte y cinco mill marauedis.

—apreciose mas los mesones questan en merida questan en la plaça en ueinte mill marauedis.

—Ansi que hallan que montan en los dhos bienes rrayzes que quedaron de la dha leonor de contreras ducientas y cinquenta y tres mill y ducientos marauedis.

—sacado el quinto de las dhas ducientas y cinquenta y tres mill y ducientos mrs que montan en el dho quinto cinquenta mill y seiscientos y quarenta marauedis.

—asi que queda de la dha fazienda ducientos y dos mill y quinientos y sesenta marauedis.

—sacado el tercio destas dhas duzientas y dos mill y quinientos y sesenta marauedis para las dhas menores que montan en el sesenta y siete mill y quinientos y ueinte marauedis asi que sacados de los dhos marauedis de la dha fazienda quedan ciento y treinta y cinco mill y quarenta marauedis.

—Los quales dhos ciento y treinta y cinco mill y quarenta marauedis se an de rrepartir por yguales partes por los dhos siete herederos que cabe a cada uno dellos sacado el dho quinto e tercio diez y nueue mill y ducientos y nouenta y un marauedis y medio.

—rrepartiose los dhos mrs a los dhos siete herederos que le cupieron por yguales partes sacado el dho

quinto y tercio y diose a cada uno dellos la hacienda siguiente para cumplim^to^ de los dhos marauedis.

—diose a el dho Juan de aluarado para en pago de los dhos mrs mill marauedis de rrenta de yerua en la dha heredad de las setifolla. mill marauedis en precio de ueinte mill mrs segun estan apreciados cada mill acreciendo y menguando y a debolver a los dhos herederos o a quien lo ouiere de auer seiscientos y ocho marauedis y medio y queda pagado de los dhos mrs que le cupieron de la dha fazienda.

—Ansi mismo se dio al dho pedro mexia otros mill marauedis de rrenta de yerua en la dha heredad de los dhos ocho mill marauedis questan apreciados en otros ueinte mill mrs creciendo y menguando el qual a de boluer a los dhos herederos que quedan otros setecientos y ocho marauedis y medio para henchimiento de los dhos marauedis que a de auer.

—Ansi mismo se dio a el dho gonçalo de aluarado otros mill marauedis de rrenta de yerua en la dcha heredad de la setifolla en el dicho precio de xxmil creciendo y menguando en los dhos marauedis que a de auer y queda deuiendo a los otros herederos setecientos y ocho marauedis para cunplim^to^ de todo lo que a de auer.

—Ansi mismo se dio a el dho Jorje de aluarado otros mill mrs de rrenta de yerua en la dha heredad de la siete folla en el dho precio de xx mill marauedis creciendo y menguando en los mrs que a de auer y queda deuiendo a los otros herederos otros setecientos y ocho mrs.

—Ansi mismo se dio a el dho gomez de aluarado otros mill marauedis de rrenta de yerua en la dha heredad de la siete folla en el precio de los ueinte mill marauedis creciendo y menguando en los dhos mrs que le cupieron queda que le a de boluer a los otros herederos setecientos y ocho marauedis y medio.

—An de auer los dhos menores Sarra de contreras y catalina de aluarado del dho quinto y tercio que fueron mexoradas por la dha su madre y ansi mismo de dos partes que an de auer yguales con sus hermanos

ciento y cinquenta y seis mill y setecientos y quarenta y tres marauedis. los quales se le dan y hinchen en las cosas y facienda siguiente.

—Primeramente en la dha heredad de la sietefolla tres mill marauedis de rrenta de yerua. quedan en sesenta mill marauedis creciendo y meng^{do}.

—mas se dio a las sobredichas dos uiñas que son a el prado rruano en dos mill mrs.

—mas se le dio una uiña en ual de seuilla en tres mill mrs.

—mas se le dio otra uiña en ual de seuilla en mil y setecientos mrs.

—mas se le dio una rroça en ual de seuilla en mil y quinientos mrs.

—mas se le dio una casa donde la dha Leonor de contreras viuia que a por linderos casa de Ju^{o} pendon e otra casa ques frontero della en catorze mill marauedis.

—mas se le dio una huerta que a por linderos huerta que era de bartolome garcia cano en ueinte y seis mill marauedis.

—mas se le dio el quarto de la aceña del puerto en ueinte y cinco mill marauedis.

—mas se le dio los mesones questan en la plaça en la ciudad de merida apensionados en dos mill mrs en ueinte mill marauedis.

—mas se le dan las deudas que quedan deviendo los dhos sus hermanos de la yerua que se les dieron que monta en ellas tres mill y quinientos y quarenta y tres marauedis.

—Ansi que se hinchen a la dha Sarra de contreras y catalina de aluarado los dhos ciento y cinquenta y seis mill y setecientos y quarenta y tres marauedis en los bienes y facienda susodha.

—Y mandamos que del dho quinto susodho que lleuan las dhas Sarra de contreras y catalina de Aluarado su hermana. fueron mexoradas por el dho testamento de la dha su madre. ayan de Pagar y paguen todas las osequias y treintanarios y otras cosas que la dha leonor de

contreras mando por su anima en el dho su testamento contenidas. Juan de contreras. Juan rromo.

Despues de lo susodho nueue dias del mes de hebrero del dho año de mill y quinientos y nueue años en la dha ciudad ante el dho S^r^ teniente de correxidor y en presencia de mi el dho Luis go^z^ paleto scriu^o^ publico sobredho y de los testigos de yuso escritos parecieron los dichos Ju^o^ de contreras y Juan rromo curador ad Liten del dho Juan de aluarado e partidor por su p^te^ dixeron que por quanto ellos auian fcho la dha particion y diuision de los bienes que fincaron de la Leonor de contreras que dios aya. ansi de los muebles como de los rrayzes e auian dado e señalado a cada uno de los dhos menores y herederos su parte de lo que dellos le podia uenir e ualer a todo lo que ellos an podido alcançar y sauer. e la dauan e dieron por buena. E que pedian a su md. que para juntarse a las partes si la auian por buena. e si querian estar y pasar por la dha particion y diuision por ellos fcha. entre los dhos menores segun y como de suso ua aclarada y especificada.

E luego el dho s^r^ Juez parecio a el dho alonso de contreras tutor e curador de los dhos pedro mexia e gonçalo de aluarado e jorxe de aluarado e gomez de aluarado e sarra de contreras y catalina de aluarado que presentes estauan. E el dho Juan rromo su curador ad liten del dho Juan de aluarado si ellos en nombre de los dhos menores sus partes auian por buena la dha particion y diuision fcha de los dhos bienes que fincaron de la dha leonor de contreras que dios aya. nn^e^ de los dhos menores y si querian estar y pasar por ella. E luego los dhos alonso de contreras como tutor y curador de los susodhos sobrinos menores por su parte y en nn^e^ dellos y por ellos E el dho Juan rromo curador del dho Juan de Aluarado e por el en su nn^e^ dixeron que ellos auian y ouieron la dha particion y diuision de bienes fcha por los dhos juan de contreras e juan rromo en el dho nombre por buena y uerdadera como de suso se contiene y ua aclarada y rrelatada e que quieren estar e pasar por

ella como en ella se contiene. E que pedian y pidieron a el dho s^{r} Juez que ansi la pronunciase y declarase por su sentencia difinitiua entre las dhas partes.

E luego el dho s^{r} Juez dixo que uista dha particion e declaracion de los dhos partidores e consentimiento e pedimiento de los dhos alonso de contreras e Juan rromo enn^{o} de los dhos menores sus partes que en quanto podia e de derecho deuia auia e ouo la dha particion de bienes fcha entre los dhos menores por buena uerdadera e que mandaua e mando a los dichos menores e a los dchos sus tutores curadores que presentes estauan. E en sus nonbres que ayan e tengan la dha particion y diuision de bienes entrellos fcha por buena e uerdadera para agora e para todo tienpo e sienpre xamas e que no uayan ni uengan contra ella. ellos ni otro por ellos en ningun tienpo ni por alguna manera por la rreuocar ni desfazer so pena de diez mill marauedis para la parte obediente e ansi dixo que lo pronunciaba y pronuncio por esta su sentencia difinitiua juzgando en estos escritos y por ellos. = E ansi dada e pronunciada la dha SS^{a} en la manera que dha es el dho alonso de contreras e juan rromo dixeron que rreciuian tenian e consentian en ella. testigos que fueron presentes el s^{r} correxidor bernaldino de Lerma e Lorenço hernandez scriu^{o} e Lonrenço araña vecinos de la dha ciudad. el bachiller andres gutierres. e Yo el dho Luis sanches Paleto escriuano publico susodho a todo lo que dho es en uno con los dhos testigos presente fui e a pedimiento e rruego del dho alonso de contreras tutor e curador de los dhos menores esta particion fize escriuir e por ende fize aqui este mio signo a tal en testimonio de verdad Luis gonçales paleto scriuano publico. (Sigue fe de erratas.)

El dho traslado va corregido y concertado con la particion que exsiuio el dho don yñigo antonio de arguello caruaxal a quien la bolui y entregue como lo mando por su auto el señor alcalde mayor. testigos de todo Juan pe-

rez pablos y fernando centeno vezinos de esta ciudad. y fise mi signo.

En testimonio de verdad,
Melchor Xuarez S^no^
(*Signado y firmado del mismo.*)

Este es traslado bien y fielmente sacado de una carta de particion entre doña ysabel suarez y sus hermanos hixos de gomez de aluarado que santa gloria aya fecha por autoridad de Justicia sigun della parecia. el tenor de la qual es este que se sigue.

En la Ciudad de badajoz ocho dias del mes de otubre año del nacimiento de nro Saluador Jesuxpo de mill y quinientos e un años este dia el señor bachiller alonso sanchez de sanpedro teniente de correxidor. el uirtuoso e noble cauallero martin uazquez de rroxas rrexidor de la mui noble ciudad de toledo y Juez y correxidor e Justicia mayor en la dha ciudad de badaxoz e su tierra por el rrei y la rreina nros Señores. e en presencia de mi Luis sanches paleto scriu° publico deste ayuntamiento en la dha ciudad y en su tierra por sus altezas y de los testigos de yuso escritos estando presente francisco de terrenan procurador de la señora doña ysauel suares mujer del Comendador Alonso hernandez dios dado hixa de gomez de aluarado que santa gloria aya. y Juan cabeçon ansi mismo procurador de Juan de contreras Curador de los hixos del dho gomez de aluarado que dios tiene Y de Leonor de contreras su segunda mujer. hijas de las dhas partes e mostro un de (*sic*) fenecimiento de particion y deuision de los bienes que fincaron de los dhos gomez de aluarado. e fha e tasada e aueriguada por fernan sanchez de touar nonbrado e puesto para partir y diuidir los dhos bienes por parte del dho Juan cabeçon en nonbre de los dhos menores e por el bachiller andres de castro puesto e nonbrado para el dho francisco de terron en nonbre de la dha señora doña ysauel suares e por el dho teniente por tercero entre los dhos

partidores su tenor de la qual particion y lo que cabe a cada uno de las dhas partes es lo siguiente.

Los bienes que gomez de aluarado dexo a el tienpo de su fallecimiento que se an de Partir sacadas las deudas entre sus herederos. son las siguientes.

Primeramente veinte y un mill y ducientos y cinquenta mrs de Yerua en la heredad de turinuelo termino de medellin que se apreciaron a ueinte mill marauedis el millar que comunmente valen. en que se montan quatro cientos y ueinte y cinco mil mrs.

—mas dos mill mrs de Pinsion que conpro gomez de aluarado durante el matrimonio con leonor de contreras su segunda mujer de los quales quedan a gomez de aluarado mill mrs que se apreciaron en ueinte mill marauedis.

—Mas en la huerta y un pedaço de tierra questa arrendada en dos mil y seiscientos marauedis de que le pertenecen a el dho gomez de aluarado mill y trecientos mrs por se aver conprado durante el matrimonio entre él y la dha leonor de contreras que se estimaron en treze mill mrs.

—mas en la aceña del puerto mill marauedis de rrenta que se estimaron en doze mill marauedis.

—mas la mitad de las casas en que biue la dha leonor de contreras que se conpraron durante el matrimonio que se estimaron en catorze mill marauedis.

—mas la mitad de un solar questa junto a la dha casa en que hizo la dha leonor de contreras unas casas que estimo en .....

—la mitad de una uiña questa en ual de Siuilla que se estimo en mill y ciento y cinquenta marauedis.

—unas casas questauan en la uilla de Lobon que se apreciaron en seis mill marauedis.

—mas en una heredad del guixo termino de la uilla de medellin diez mill y quinientos marauedis horros de alcauala que se apreciaron en docientas y diez mill marauedis.

Los bienes muebles son los siguientes:

—Un esclauo que se uendio en siete mill y setecientos mrs.

—Un cauallo rrucio que se uendio por quatro mill marauedis.

—las cabras que quedaron a el tienpo que doña teresa falecio (*sic*) que se aueriguo auer quedado dozientas y ueinte cabras que fueron apreciadas a sesenta mrs cada una.

—mas las cabras que se conpraron en poder de leonor de contreras que se uendieron por ocho mill marauedis de los quales pertenecen a los herederos del dho gomez de aluarado quatro mill marauedis.

—que quedaron en dineros en poder de la dha Leonor de contreras al tienpo que fallecio el dho gomez de aluarado quinze mill mrs de que pertenecen a sus herederos del dho gomez de aluarado los siete mill y quinientos marauedis.

—quedo una taça de Plata de marco y medio de plata que fue apreciada en tres mill y trezientos y quinze marauedis.

—una falda e unos gocites de xacerina y un arnes blanco que se aprecio en mill y quinientos mrs.

—que cupo a los herederos el arnes dos mill marauedis.

—que cupo a los herederos la mitad mill y setecientos mrs.

—mas dos alhonbras de que pertenece a los herederos la mitad. que se apreciaron en dos mill marauedis. cupo a los herederos mill marauedis.

—mas dos bancales de aruoleda que fueron apreciados en ..... mrs. de que pertenecen a los herederos de gomez de aluarado .....

—mas una colcha de que la dha leonor de contreras dize que pago dos ducados que se aprecio en mill y ochocientos mrs. cupo a los herederos nueuecientos marauedis.

—tres tinaxas grandes y dos potes pequeños que son cinco que se apreciaron en quinientos marauedis de que pertenecen la mitad a los herederos del dho gomez de aluarado. que son ducientos y cinquenta.

—dos puercos que quedaron de que le pertenece uno a los dhos herederos que se aprecio en quatrocientos y ueinte y cinco marauedis.

—una mesa de gonces que se aprecio en sesenta mrs. cupo a los herederos treinta marauedis.

—madera de una atahona que se aprecio en él. esta no se aprecio por que falta mucho dello e otro era uiexo.

—una burra de hato que se aprecio en trezientos mrs. cupo a los menores ciento y cinquenta marauedis.

—un cofre uiexo estimose en cinquenta mrs. cupo a los herederos ueinte y cinco marauedis.

—mas dos almohadas que se apreciaron en ciento y cinquenta marauedis cupo a los herederos setenta y cinco marauedis.

—de otras menudencias de Platos y escudillas en trezientos mrs. cupo a los herederos ciento y cinquenta marauedis.

—asi que todos los dhos bienes sumados que pertenecen a el dho gomez de aluarado se montan ochocientas y treinta y siete mill y quatro cientos y ueinte marauedis.

—mas ciento y diez cabras a sesenta marauedis cada una en que se monta seis mill y trecientos marauedis.

—mas doze colmenas fueron apreciadas a sesenta marauedis que se montan en la mitad trezientos marauedis.

—Ansi que sumados todos los dhos bienes del dho gomez de aluarado montan en ellos ochocientos y quarenta y quatro mill y trecientos y treinta marauedis.

—de los quales dhos bienes a de auer la dha doña Ysauel de dote de su madre. e cabras y colmenas. y mitad desclauo nouenta y un mill y nueuecientos y diez marauedis.

—yten de los dhos bienes se an de sacar para el docte de la dha leonor de contreras treinta mill marauedis.

—yten se an de sacar de los dhos bienes de deudas que deuia el dho gomez de aluarado treinta mill y setecientos y nouenta marauedis.

—monto en el docte de la dha teresa suares. en el docte de la dicha leonor de contreras y deudas que el dho gomez de aluarado deuia ciento y cinquenta y dos mill y setecientos marauedis.

—Asi que sacados de los dhos bienes de dho gomez de aluarado quedan para partir seiscientas y nouenta y un mill y seiscientos y treinta marauedis.

—de los quales sacado del quinto ques para el anima e para todas las otras mandas en el testamento contenidas que suman ciento y treinta y ocho mill y trezientos e ueinte y seis marauedis.

—Ansi que rrestan de los dhos bienes sacado el dho quinto quinientos y cinquenta y tres mill y trezientos y quatro marauedis.

—sacado el tercio destos dhos bienes que suman mill ciento y ochenta y quatro mill quatrocientos y treinta y quatro mrs y medio.

—de los quales dhos bienes sacando el dho tercio rresta para partir entre los herederos que son ocho herederos con la dha doña ysauel trecientos y sesenta y ocho mil y ochocientos y sesenta marauedis.

—ansi que salen a cada uno de los dhos ocho herederos con la dha doña ysauel le caben a quarenta y seis mill y ciento y nueue mrs.

—de manera que a de auer la dha doña ysauel como una heredera en los bienes que el dho gomez de aluarado le dauan sobre los bienes doctales e pertenecientes a su madre ciento y treinta y ocho mill y diez y nueue marauedis.

—mas fallose en la rrenta de yerua. e una huerta. e aceña que cabe a la parte del dho gomez de aluarado que rrentaron en dos años despues de su muerte setenta mill y cien marauedis.

—ansi que cabe a cada heredero que son ocho erederos a ocho mill y setecientos y cinquenta marauedis.

—de manera que sumados todos los dhos bienes e sacadas las deudas y doctes e quinto e tercio e sumada la rrenta que ouo en los dhos bienes pertenece a la dha doña ysauel de parte de su madre y de la dha herencia ciento y quarenta y seis mill y setecienots y sesenta y nueue marauedis.

—e por quanto la pinsion quel dho gomez de aluarado tenia en merced en los mesones fallamos que sacaron mas de lo que deuia ocho mill mrs se puso e dexo de meter en los bienes el cauallo e la mita del esclauo. que ahorro gomez de aluarado. y esta es la quenta que fezimos e asumamos so cargo del juramento que hecimos Y por ques buena la firmamos de nros nonbres. el bachiller de sanpedro e touar. el bachiller andres de castro.

E ansi leida y notificada la dha Particion y deuision de bienes. segun dho es en faz de las dhas partes e procuradores de las dhas partes. el dho señor teniente de correxidor dixo que mandaua y mando que las dichas partes Y sus procuradores en sus nonbres esten por la dha particion y deuision de bienes para agora e para todo tienpo e sienpre xamas e no uayan ni uengan contra ella para la rrenouar ni desfazer en tienpo alguno que sea so pena de cien mill marauedis para la parte obediente. e que ansi fuere que sobre el pleito que agora traen los hixos de gomez de aluarado y de leonor de contreras con juan de aluarado comendador de Lobon como patron del ospital de la dha uilla que dize que le pertenece a el ospital cierta parte. que si ansi fuere quel dho pleito fueren uencidos los dhos fixos del dho gomez de aluarado que la dha doña ysauel y su parte sea tenuda a lo que fuere qualquiera de ellos otros herederos del dho gomez de aluarado = e otrosy que para que los bienes suso declarados estan en muchas y diuersas partes y Lugares que para que los dhos menores conoscan apartadamente lo suyo e la señora doña ysabel lo suyo quel señalaua e aseñalo a la dha señora doña ysauel la pertenesca que

le pertenesca (*sic*) segun que de suso esta declarada. en la yerua que tiene en la uilla de medellin. en la heredad que dizen del tuzinuelo sigun que por los dhos partidores e por el dho teniente fue tasado E ansi lo pronuncio e mando por su sentencia difinitiua en estos estrados e por ellos testigos que fueron presentes francisco de larrocha rrexidor. e Juan gutierrez e Lope de hoces e otros uecinos de la dha ciu^{d} el bachiller de sanpedro e Yo el dho luis sanchez paleto scriu^{o} publico sobredho a todo lo que dho es en uno con los dhos testigos presente fui E a pedimiento del dho Juan cabeçon esta particion escriui segun que en mi press^{a} paso e por ende fize aqui este mio signo a tal. en testimonio de uerdad Luis sanchez paleto scriuano publico susodho a todo lo que dho es en uno con los dhos testigos. A rruego de alonso de contreras vecino desta dha ciudad esta partizion fize escriuir de la dha particion orixinal segun que ante mi está y pasó e por ende fize aqui este mio signo a tal. en testimonio de uerdad. Luis Sanchez paleto scriuano publico. = (*Sigue fe de erratas.*) = Y el dho traslado va corregido y concertado con la particion que exsiuio el dho don yñigo antonio de arguello caruaxal a quien la bolui y entregue como lo mando por su auto el señor alcalde mayor. testigos de todo Juan perez pablos y fernando centeno vezinos desta ciu^{d} y fise mi signo.

En testimonio de verdad,
Melchor Xuarez S^{no}.
(*Signado y firmado del mismo.*)

APENDICE III

Testamento de Gonzalo, el hermano del Adelantado.

(Al dorso del documento se lee): "este testam^{to} de gonçalo de Alv^{do} fue fho a xi de en^{o} de 1529 años, dexó por erederos a los SS^{es} sus ermanos Don p^{o} de Aluarado adelantado, y gomez de Aluarado — fho en Temistitan. mexico de la nueua España."

Testam° de g° de alu^do^.

En el nombre de dios Amen. Sepan quantos esta Carta de testam° vieren como yo gonçalo de alvarado v° de esta cibdad de temistitan mex° desta nueva España natural de la cibdad de badajoz ques en los rreynos de Castilla hijo ligitimo de gomez de alvarado e de leonor de Contreras su muger mis padres e madre difuntos q. dios aya. e estando enfermo del Cuerpo sano de la voluntad en mi seso e entendimiento e jui° natural. tal q^l^ dios qso e tovo por bien de me dar creyendo como creo en la santisyma trenidad padre fijo spto Santo tres personas un solo dios verdadero y en la gloriosa virgen maria su madre y en todo lo que tiene y cree nra santa madre yglesia de rroma cobdiciando poner la mi anima en la mas libre e llana carrera q. pueda hallar p^a^ la salvar e llegar a la md e piedad de mi señor ihuxpo por quel q. la hizo e crio e rredimio por su preciosa sangre la quiera llevar a su santo rreyno celestial e por mi conciencia descargar e mis herederos apaziguar otorgo e conozco que hago e ordeno este mi testamento e postrimera voluntad en la forma e manera syguien^te^. primeramente m^do^ mi anima a dios q. la crio y el cuerpo a la tierra de donde fue formado e m^do^ q. sy de mi aconteciere fallecimiento q. mi cuerpo sea sepultado en la capilla de p° de alvarado mi her° ques en el monest° de señor santo domingo desta dha cibdad.

yten m^do^ quel dia de mi enterrami° si se pudiere si no otro dia siguien^te^ me digan en el dho monest° una misa de rrequien cantada de cuerpo presente e mas veinte e cinco misas rrepartidas en el dho monest° y en el monest° de señor San fran^co^ e yglia mayor e por ello se pague de mis bienes lo acostunbrado.

yten mando q. digan en el dho menest° un novenario por mi anima cantado e ofrenda de pan e bino e cera e por ello se pague de mis bienes lo acostumbrado.

yten mando q. digan en el dho monest° de santo dgo e San fran^co^ e yglia mayor desta dha cibdad dozientas

misas por mi anima y por ello se pague de mis bienes lo acostunbrado.

yten m^do^ q. vistan diez pobres los mas necesitados q. hallaren por manera q. cueste cada vestido de cada pobre veynte p^os^ de oro.

yten mando q. den un hornamento de seda de terciopelo negro e un caliz con su patena al monest^o^ de Señor Santo domi^o^ donde yo me tengo de enterrar para que digan con celo misa en la capilla del dho mi her^o^.

yten m^do^ q. den al dho monest^o^ de Señor Santo dgo un paño de terciopelo negro q. tenga doze varas para queste sobre mi sepoltura.

yten m^do^ al espital e pobres desta dha cibdad cinquenta p^os^ de oro para questos se gasten en camas e cosas nescesarias para los dhos pobres.

yten m^do^ q. den a ..... q. anda a pedir para sus hijos que tiene cabtivos en tierra de moros quinze pesos de oro para el rescate dellos.

yten m^do^ a los dhos pobres del dho espital desta dha cibdad la cama en que estoy con todos los paños questan colgados en la camara donde estoy.

yten m^do^ a Andrea hija de fran^co^ Ramirez treynta p^os^ de oro de mina para ayuda de su casamiento.

yten mando a doña leonor mi sobrina hija de Juan de aluarado mi herm^o^ para ayuda de su casamiento dozientos e cinquenta p^os^ de oro de lo q. corre.

yten mando a ysabel de aluarado mi sobrina hija de herd^do^ de aluarado mi her^o^ otros dozientos e cinquenta p^os^ de oro para ayuda de su casami^o^.

yten mando a las mandas forzosas acostunbradas e a cada una dellas medio peso de oro.

yten mando a la casa de Señor San lazaro desta dha cibdad dos p^os^ de oro para su obra.

Las debdas q. me deven son las syguientes:

yten digo q. me deve Ju^o^ ynfante criado trezientos e veinte p^os^ de oro de minas por una oblig^o^ m^do^ q. se cobren del.

Yten digo q. me deve rr^o^ gascon mi criado noventa

p°s de oro de minas de un negro que le di. m^do^ q. se cobren del. devemelos por conocimi°.

yten digo q. me deve gr° de salinas diez e nueue p°s de oro de minas por conomi° m^do^ q. se cobren del.

yten digo q. me deve garro v° de guatimala ciertos p°s de oro por una oblig° m^do^ q. se cobren del e se haga q^ta^ con el de cierta compañia que con el tengo en unos puercos.

yten m^do^ q. se cobren del todo las escrituras q. dexe a holguin v° de guatimala e cobradas se cobren de los en ella q^dos^.

yten digo q. me deve fr^do^ de alvarado difunto trezientos p°s de oro los quales yo le suelto por ques difunto.

yten digo q. yo dexe al dho holguin las dhas escripturas de suso q^das^ al q. debo dozientos p°s de oro. mando q. se le paguen sy el no se oviere hecho pago dellos.

yten digo que si paresciere alguna obliga° o conocimi° q. mi m^do^ q. se pague de mis bienes.

yten digo q. yo di a medina un cavallo por q. me sirviese de minero nueve meses el qual no me a servido syno un mes. m^do^ quel tpo que me rresta de seruir syrva a gomez de alvarado mi her°.

yten digo q. yo troq. con Ju° de hinojosa unas casas q. tenia en esta cibdad con dos solares questan junto e enfrente de don fran^co^ de montijo los quales no salen ciertos m^do^ que se cobre del dho Ju° de hinojosa lo que valian las dichas casas.

yten digo que yo tengo un solar junto a la yglesia maior desta dha cibdad del que hago gracia e donacion a la dha yglesia maior desta dha cibdad.

yten digo que devo a Ju° de hinojosa veynte p°s de oro de que en prendas de los quales le di un grano de oro de minas que pesa treynta e tres p°s e dos tomines e ocho gr°s. los quales le devo de una cuadrilla q. me mantuvo en las minas. mando que se le paguen e se cobre el dho grano de oro.

yten mando a gomez de alvarado mi herm° las ca-

sas de mi morada en que al presente bibo e todas las otras casas q. tengo en esta dha cibdad e las huertas q. tengo.

yten digo q. etor mendez platero me tiene una cuchar(a) de oro marcado q. pesa treynta e cinco p°s de oro de minas e tres anillos de doña luysa. al qual dicho etor mendez debo veinte p°s de oro de hechuras desto e de otras basta e m^do^ q. se le paguen e cobren de lo susodho.

yten digo q. al presente no me acuerdo dever cosa alguna a ninguna persona pero sy alguna persona viniere jurando q. le devo fasta e contra de quinze pesos de oro m^do^ q. se le paguen.

yten declaro q. tengo en oro por fundir trezientos e veynte e cinco p°s de oro.

yten mas tengo en tejuelos de oro por fundir sozientos p°s de oro.

yten mas otros ciento e cinquenta p°s de oro de minas por fundir q. son de tributo.

yten tres espejos de oro q. pesan dozientos e treynta p°s o dozientos e quarenta los quales estan por qontar.

yten declaro q. tengo en el monest° de señor santo domingo desta dha cibdad en guarda un cofre con cierto oro de minas q. creo q. podra ad^l^ fasta tres mill e quinientos p°s en lo que entra un jarro e un tazon de oro e nueve cucharas.

yten declaro q. tengo dos cuadrillas en las minas de guaxa... q. podra a... fasta dozientos e treynta esclavos con sus herramientas e barcas e bastimentos.

yten declaro q. tengo en medellin fasta nueve mill mrs de rrenta de yerva.

yten declaro q. me pertenecen ciertos bienes de la herencia de ysabel gutierrez muger de g° de contreras mi ahuela.

yten declaro q. conpre de Ju° de sazedo diez e nueve bacas e un toro por trezientos e veinte p°s de oro en señal dellas le di una mano de oro que pesa hasta ochenta p°s e fue con condicion la dha venta q. me avia de con-

tentar de las dhas vacas de las que no me contento. m^do^ q. se cobre la dha mano de oro.

yten declaro que tengo un negro q. se dize fran^co^.

yten tengo una mula e un .....

yten tengo un sayo de carmesi pelo (*sic*) con una faxa de tela de plata.

un sayo de terciopelo de enforrado en tr^o^pelo naranjado.

una rropa de tr^o^pelo leonado.

un sayo de damasco negro.

una zhamarra de tr^o^pelo leonado.

una capa de paño de valencia enforrado en tafetan.

tres camisas de oro e otras rropas questan en mis caxas.

—para cumplir e pagar este dho mi testamento e lo en él contenido dexo e nonbro por mi albacea al S^or^ Adelantado p^o^ de alvarado mi her^o^ questa presente al qual doy e otorgo poder cunplido tal qual de dr^o^ se rrequiere para q. entre e tome tantos de mis bienes cuantos abasten a cumplir este dho mi testam^o^ e lo en él q^do^ e los venda e rremate en publica almoneda o fuera della como él quisiere e bien visto le fuere.

yten mando a rromanico mi criado por el seruicio q. me a hecho la mula q. tengo mia e un sayo e una capa de paño negro e dos camisas de rruan.

yten mando q. me digan en el dho monest^o^ de señor santo dgo desta dha cibdad todos los viernes e sabados de dos años pmos syguientes del ..... q. fallesciere en adelante fasta ser cunplido. una misa cada dia de los dhos viernes e sabados.

yten mando al dho monest^o^ de señor santo dgo desta dha cibdad un hornamento con su frontal el q^l^ sea de tr^o^pelo naranjado o de otra color. agora pido e mando q. por el se pague veinte varas de paño pardillo para abitos.

E cunplido e pagado este dho mi testam^o^ e lo en el q^do^ en el rremanente de mis bienes dexo e nonbro por mis universales herederos al dho señor adelantado p^o^ de

alvarado e a gomez de alvarado mis her°s. los quales quiero q. los ayan y hereden todos por yguales partes tanto el uno como el otro e por esta presente carta rrevoco e anulo e doy por ninguno e de ningund valor e efeto qualesquier testam° o testam°s q. yo aya hecho e otorgado hasta el dia de oy los quales ni alguno dellos no valan ni hagan fee en jui° ni fuera del salvo este en ques cunplida e acabada mi postrimera voluntad el qual quiero que valga por mi testam° o en aquella forma q. mejor de dr° aya lugar. en testim° de lo cual otorgue lo susodho ante el scru° pu^co de yuso scripto. ques fecho e otorgado en la dha cibdad de temistitan honze dias del mes de hen° año del nascim° de nro saluador ihsuxpo de mill e qui°s e veinte e nueve años. e firmolo de su nombre el e los t°s q. supieron scriuir. t°s q. fueron presentes a lo que dho es don xpoual de la cueva e rr° de alcala e sancho de la carrera e fr^do de madrid e ju° perez estantes en esta dha cibdad — g° de alvarado — don xpoual de la cueva — rr° de alcala — sancho de la carrera.

E yo gregorio de saldaña esc° pu^co desta dha cibdad lo fize escriuir e fize aqui mio signo. (*Signado.*)

APENDICE IV

Bienandanzas e fortunas por Lope Garcia de Salazar. Año 1471.

Titulo... De los linajes del Varado, e del Vear, e de Rada e de otros que con el Valle de Aras e Secadura en Voto.

"El linaje del Varado fue su fundamiento de Secadura, donde habia un ome mucho bueno que llamaban Pedro Secadura, e gano muchos dineros, e gano facienda, e dejo un fijo que llamaron como al padre, e mucha facienda que dejo, e caso con fija de Martin Velas de Rada, que era ome mucho honrado y obo della fijos, donde vino Fernando Sanches del Varado, e Juan San-

ches del Varado, e tomaron este nombre por que aquel Pedro de Secadura tenia su casa allende el Rio, e fiso una fuente de unos maderos grandes para pasar por ella e pusole dos varas de parte a parte por que se arrimasen los que pasasen por aquella puente, e por aquellas varas, llamaron el Varado ca primero Secadura se llamaba. Fernando Sanches caso con hija de Pedro Gonzales de Aguero y fiso en ella a Juan Sanches de Alvarado e Garcia Sanches de Varrado que valio mucho e poblo en Estremeaña, e no obo fijos. Juan Sanches, el hermano mayor, caso con hija de Gonzalo Gutierres de la Calleja, el Viejo, e obo fijos en ella a Fernando Sanches e a Sancho Sanches, e otros fijos e fijas, e Fernando Sanches caso con nieta de mosen Rabin de Bracamonte, e tiene della fijos e fijas, e Sancho Sanches caso con fija de Gonzalo Peres de Oyo e tiene della fijo a Juan del Varado. Juan Sanches el hermano menor de Fernando Sanches, caso con fija de Ruy Martines de Solorzano, e tubo en ella a Juan Sanches e a Gonzalo Peres del Varado e otros. Juan Sanches caso con Mari Alonso, fija de Pedro Gonzales de Aguero, que mataron en Aguero, e fiso en ella fijos a Juan Aguero e otros fijos e fijas. Gonzalo Lopes que quedo en la casa caso en Zaballos, e de los dos hermanos primeros del Varado se fisieron dos linajes en el Varado, e dos solares de parientes apartados, aunque tienen buena compañia y deste linaje del Varado hay muy buenos escuderos. No se miraban bien con ellos los de la Vega antes que moriese Gomes Laso de la Vega, e despues son todos del bando, e buenos Escuderos de los de la Vega de su natura pero poco fasendados, e hay en este Valle de Voto otros buenos fijos dalgo e bien apuestos."

APENDICE V

Padre Sota. Chronica de los Principes de Asturias y Cantabria. Libro 3, cap. 51, núm. 16, pág. 517. Impreso 1681. B. N. 2/65.983.

"Año mil treinta y siete, en una donacion de mucha hazienda, que Mumadona hizo este año al Monasterio de San Pedro de Arlanç, diciendo ser muger de Gustio Diaz" firmaron: "El Rey don Fernando, su muger la Señora Reyna Doña Sancha, su hijo de entrambos el Rey Don Sancho Munico Albarez Diego Albarez, Fortum Albarez, Gonçalo Albarez." "Los quatro señores del patronimico de Albarez, que aqui confirman eran hermanos, segun consta de una escritura de Doña. Y eran naturales de la misma Montaña Baxa de Burgos, como consta de donaciones suyas, hechas a los Monasterios de Oña y San Millan de la Cogulla. Eran hijos de Albaro Albarez y de su muger Doña Fronilda, hermana del conde Fernan Gonzalez, y este Alvaro Alvarez, segun el tiempo fue hijo de Alvar Souna, que pocos años antes le hallamos confirmando. De Diego Alvarez proceden las casas de Secada y Alvarado y la Varonia de la de Velasco, como veremos en el tratado que hemos prometido. Esta escritura esta en el libro Becerro de San Pedro de Arlança a folio veinte y nueve."

APENDICE VI

Expediente de la de Santiago núm. 324, correspondiente al Caballero don Jorge de Alvarado, natural de Méjico.

Información en la Ciudad de Badajoz (año 1586).

(Fol. 78 v.) Testigo Alº rrodriguez de Senabria (edad 85 años).

En trece dias del dho mes de Julio Año susodho rre-

cibimos juramento en forma debida de derecho de al° rrodriguez de senabria v° y natural desta dha ciudad, el qual debajo del dho Juramento prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preg^do y de que guardara secreto, dijo ser de edad de ochenta y cinco años.

preg^do si conoce a don Jorge de albarado vecino y natural de la ciudad de méxico En la nueba España, y si conoció a Jorje de albarado que dicen fue su abuelo y vz° de la ciudad de mexico En la nueba España y natural desta ciudad. dijo que este t° no conoce al dho don Jorje de albarado cuya ynformacion se haze ni sabe cuyo hijo es ni nieto. que conoció al dho Jorje de albarado que dice la pregunta es su abuelo, y que si es su abuelo del dho Don Jorje que este t° no lo sabe pero que sabe que El dho Jorje de albarado fue natural desta ciudad y hijo de gomez de albarado y hermano de don p° de albarado Adelantado que fue de Guatimala y de gomez de albarado todos los quales fueron vecinos y naturales desta ciudad y por tales habidos y tenidos y comunm^te reputados entre los vecinos della los quales hermanos fueron a las yndias donde despues vibieron y murieron aun que no sabe este t° en que parte dellas.

A la terc^a pregunta dijo que este t° A tenido y tiene y visto tener al dho Jorje de albarado por legitimo y de legitimo matrimonio nacido y por tal es y fue habido y tenido y comunmente rreputado y que este t° nunca oyo ni vio cosa en contrario.

A la quarta preg^a dijo que este t° a tenido y tiene y visto tener al dho Jorje de albarado por persona hijo dalgo segun la pregunta y linpio de las rrazas en ella q^das y por tal es y fue habido y tenido y comunmente reputado y que este t° nunca oyo ni vio cosa en cont° y si la hubiera cree la supiera y no fuera menos por ser vz° y natural desta ciudad y tener mucha noticia de los suso dhos, y que es conforme a lo que tiene dho la publica voz y fama y comun opinion que A habido y ay de su persona y limpieza y calidad de linaje.

A la decima pregunta dijo que este t° a entendido y

tiene y visto tener al dho Jorje de albarado por linpio de la mancha q^{da} en la pregunta, a El y a sus padres, y por tales son y fueron habidos y tenidos y comunmente reputados y que este t^{o} nunca oyo ni vio cosa en contr^{o} y si la hubiera el la supiera y no fuera menos por la rrazon de conocimiento y vecindad dada en la quarta pregunta a que se rrefiere, leyosele su dho rrateficose en el y firmolo de su nonbre. Al^{o} Rodriguez de sanabria. (Firmado.) = don luis Çapata osorio (Firmado.) = El licen^{do} Valdes de Carriazo (Firmado.)

(Fol. 79 v.) Testigo El Bachiller Al^{o} rromo (edad 86 años).

Este dho dia mes y año suso dhos recibimos Juramento en forma debida de derecho de El bachiller Al^{o} rromo vz^{o} y natural desta dha ciudad, el qual debajo del dho juramento prometio de decir verdad de lo que supiere y le fuere preg^{do} y de que guardara el secreto, dijo ser de edad de ochenta y seis años.

A la prim^{a} pregunta dijo que no conoce ni tiene noticia de los q^{dos} en ella: preguntado si conocio o tiene noticia de Jorje de albarado que dicen fue natural desta ciudad y vz^{o} de la Ciudad de mexico en la nueba España dijo que este t^{o} conocio a Gomez de albarado El viejo que fue casado con una hija de gonzalo de Contreras El viejo de la qual durante el matrimonio hubo hijos e hijas de cuyos nonbres no se acuerda este t^{o} aun que los conocio que fueron naturales desta ciudad, y que los hijos se fueron a las Yndias Aun que este t^{o} no sabe a que parte dellas, y que una hija del dho Gomez de albarado fue casada con Julian bezerra El viejo los quales tubieron por su hijo a Julian bezerra de albarado que oy vibe en esta ciudad y que si el dho Jorje de albarado contenido en la pregunta es alguno de los hijos que tiene declarado dejó Gomez de albarado El viejo, y si el herm^{o} de la madre del dho Julian bezerra de albarado que oy vibe fue honbre legitimo y de legitimo matrimonio nacido y hijodalgo noble y linpio de toda rraza de moro judio o conuerso o penitenciado por el Sancto Officio de

la ynquisicion por que por tales son y fueron habidos y tenidos y comunmente rreputados los dhos hijos del dho Gomez de Albarado, y que este t° nunca oyo ni vio cosa en contrario y si la hubiera el la supiera y no fuera menos siendo este t° tan Anciano y vz° y natural desta dha ciudad, y los suso dhos y su linaje muy conocidos en ella y que es de ello publica voz y fama y la opinión comun del pueblo y que no sabe ni A oido decir otra cosa Acerca de lo que le a sido preg^do; leyosele su dho, ratificose en el y firmolo de su nonbre. (Está firmado de los informantes pero no del testigo.)

(Fol. 81.) Testigo Al° gutierrez de Cardona (edad 74 años).

Este dho dia mes y año suso dhos rrecibimos juramento en forma debida de derecho de Al° gutierrez de Cardona vecino y natural desta ciudad, El qual debajo del dho juramento prometio de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y de que guardara el secreto, dijo ser de edad de setenta y cuatro años, poco mas o menos.

Preguntado si conocio o tiene noticia de Jorje de albarado que dicen fue natural desta ciudad y vz° de la ciudad de mexico, que dicen fue abuelo de don jorje de albarado vz° que Es y natural de la ciudad de mexico dijo que este t° no conoce al dho don Jorje de albarado ni sabe si es nieto del dho Jorje de albarado; que aun que no conocio a Jorje de Albarado contenido en la pregunta tiene noticia del por oydas publicas y notorias, y lo es que fue vz° y natural desta ciudad el dho Jorje de albarado y herm° del Adelantado don p° de albarado y de la madre de Julian bezerra vz° desta ciudad, y que si es el dho don Jorje de albarado nieto o descendiente del dho Jorje de albarado lo que puede decir es que fue habido y tenido y comunmente reputado el dho Jorje de albarado por legitimo y de legitimo matrimonio nacido y hijo dalgo segun el fuero de España y linpio de toda rraza de moro judio o conuerso o penitenciado por el Sancto Off° de la ynquisicion y por tal fue habido y te-

nido y comunmente rreputado, y que este t° nunca oyo ni vio cosa en contrario y si la hubiera cree la supiera y no fuera menos por ser este t° vz° y natural desta ciudad, y los suso dhos y su linaje muy conocidos en ella. y que es conforme a lo que tiene dho la opinion publica voz y fama que Ay y A habido de su persona y linpieza y calidad de linaje. — leyosele su dho rratificose en el y firmolo de su nonbre. Al° gutierrez de cardona (Firmado.) — (Firmado de los señores informantes.)

(Fol. 82.) Testigo Arias de Oces Calderon (edad 71 años).

Este dho dia mes y año suso dhos recibimos Juramento en forma debida de derecho de Arias de Oces Calderon vz° desta ciudad el qual debajo del dho Juramento prometio de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y de que guardara el secreto, dijo ser de setenta y un años poco mas o menos y no tener noticia del dho don Jorje de albarado ni del dho Jorje de albarado su abuelo, dijo que este t° conocio al Adelantado don p° de albarado y que si el dho Jorje de albarado Era de su sepa y tronco seria bien nacido por que el dho Adelantado fue honbre hijo dalgo noble y linpio de toda rraza y por tal fue habido y tenido y comunmente rreputado entre los vecinos desta ciudad donde este t° entiende tubo su naturaleza el dho Adelantado don p° de albarado. y que no sabe otra cosa Acerca de lo que le a sido preguntado. leyosele su dho ratificose en el y firmolo de su nonbre. = (Firmado del testigo y de los señores informantes.)

(Fol. 83.) Testigo hern^do bezerra de moscoso (edad 60 años).

Este dho dia mes y Año suso dhos rrecibimos Juramento en forma debida de derecho de hern^do becerra de moscoso vz° y natural desta ciudad el, qual, debajo del dho Juramento prometio de decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado y de que guardara el secreto, dijo ser de edad de mas de sesenta años.

preg^do si conocio o tiene noticia de Jorje de albarado

que fue vz° de la ciudad de mexico en la nueba España y si sabe de donde fue natural y con quien se casó, dijo que este t° Alcançó a conocer aun que por poco tiempo al dicho Jorje de albarado El qual fue herm° del Adelantado don p° de albarado y de la madre de Julian bezerra vz° desta ciudad y todos ellos fueron naturales desta ciudad y que no sabe con quien fue casado el dho Jorje de Albarado, y que esto que tiene dho lo sabe por ser este t° vz° y natural desta ciudad y haber conocido a los suso dhos, y que a oydo ay un nieto del dho Jorje de Albarado que se llama don Jorje de albarado que es vz° de la ciudad de mexico en la nueva España, donde oyo asi mesmo, aun que no se acuerda a quien, tubo su vecindad el dho jorje de albarado. Y que esto es lo que sabe y A oydo decir y no otra cosa.

A la segunda pregunta dijo que no le tocan las generales de la ley en ella q^{das}.

A la tercera pregunta del ynterrogatorio dijo que este t° tubo y tiene y vio tener al dho Jorje de albarado por legitimo y de legitimo matrimonio nacido y por tal fue habido y tenido y comunmente reputado y que este t° nunca oyo ni vio cosa en cont°.

A la quarta preg^{a} del ynterrogatorio dijo que este t° a tenido y tiene y visto tener al dho Jorje de albarado por persona hijo dalgo segun el uso y fuero de España y linpio de las rraças contenidas en la pregunta y por tal es y fue habido y tenido y comunmente rreputado y que este t° nunca oyo ni vio cosa en contrario y si la hubiera cree la supiera y no fuera menos siendo este t° vezino y natural desta ciudad y El linaje del suso dho muy conocido en Ella y que es conforme a lo que tiene dho la publica voz y fama y comun opinion que ay y hubo de su persona y linpieza y calidad del linaje.

A la decima pregunta dijo que este t° a tenido y tiene y oydo tener al dho Jorje de albarado y A sus pasados por linpios de la mancha contenida en la preg^{a} y por tales son y fueron habidos y tenidos y comunmente rreputados y que este t° nunca oyo ni ymagino cosa en con-

tr°, leyosele su dicho rratificose en el y firmolo de su nonbre. = her^do bezerra de moscoso. (Firmado.) = don luis Çapata osorio (Firmado.) = El licen^do Valdes de Carriazo. (Firmado.)

(Fol. 85.) Testigo Julian Bezerra de Albarado (edad 61 años).

Este dho dia mes y Año suso dhos recibimos juramento en forma debida de derecho de Julian Bezerra de Albarado vz° y natural desta dha ciudad, El qual debajo del dho juramento prometio de decir verdad de lo que supiere y le fuere preg^do y de que guardara el secreto, dijo ser de edad de sesenta y y un años poco mas o menos.

Preg° como se llamaron sus padres dijo que su padre se llamó Ju° Bezerra y su madre doña Sarra de albarado vecinos que fueron y naturales desta ciudad. preguntado cuya hija fue la dha doña Sarra de albarado y quantos hermanos tubo y donde vibieron, dijo que la dha su madre fue hija de gomez de albarado y de leonor de Contreras su muger y tubo la dha doña Sarra cinco hermanos de padre y madre todos legitimos que se llamo el uno dellos don p° de albarado que fue adelantado de guatimala y murio alla y otro se llamó Ju° de albarado y Gonzalo de albarado y Gomez de albarado y Jorje de albarado, y que aun que este t° no alcanzó a conocer a los dhos sus tios saluo al dho Adelantado don p° de albarado lo ha visto y entendido asi por los testamentos de sus padres y abuelos y Otras escrituras autenticas y que no sabe que hayan dejado hijos saluo el dho Jorje de albarado que este t° oyo se casó en guatimala o en mexico con una hija de un Contador del rrey y que deste a entendido quedaron hijos y que no sabe como se llamaba la muger del dho Jorje de albarado ni el dho Contador. y que paso por Esta ciudad un Cauallero que se llama don Jorje de albarado que dijo a este t° era deudo suyo por que Era nieto del dho Jorje de albarado, pero que si lo es o no que este t° no lo sabe porque este t° no lo puede saber porque no conocio al dho Jorje de alba-

rado su tio como tiene declarado ni a sus hijos y nietos ni sabe ni a entendido quales ni quantos fueron, ni sabe ni a oydo decir otra cosa mas de lo que tiene declarado, ni entiende ay deudo ni pariente de los de aca que pueda dar rrazon dello. leyosele su declaracion ratificose en ella y firmolo de su nonbre.

Don luis çapata osorio.

(Firmado.)

Julian Bez.ª de Alv^do.

(Firmado.)

El licen^do Valdes de Carriazo.

(Firmado.)

APENDICE VII

Memorial de Jorge de Alvarado, hijo de Jorge, nieto de Jorge Alvarado y Angel Villafañe.

Y nota genealógica al anterior memorial.

muy p° S^or = Don Jorge de Alv^do hijo de don jorge de Alv^do nieto de jorge de Alv^do y de Angel de Villafañe difuntos en seruicio de V. altª, en la nueua españa, Dize q. los dichos sus padres y aguelos y visaguelos y ju° de samano su suegro y don Pedro de Alv^do adelantado de Aguatimala siruieron a Vra Altª en las conquistas y pacificacion de la nueva españa y de la dicha prouincia de Guatimala, y al dicho jorge de Alv^do se le quitaron los indios de encomienda q. se le auian dado en Remuneracion de parte de los seruicios q. hizo como consta de los procesos e informaciones q. presento y dando noticia en particular de algunos de los dichos seruicios y agrauios q. se hizieron al dicho Jorge de Alv^do mi aguelo. sabra Vra Altª q. Jorge de Alv^do aguelo de mi el dcho don Jorge fue uno de los primeros conquistadores de la nueua españa y siruio a Vra Altª mucho tienpo en las guerras y conquistas de la dha nueua españa y fue con Ju° de Grijalua q. la fue a descubrir y despues con don fern^do Cortes marques del Valle q. la fue a conquistar y po-

blar en lo qual el dicho Jorge de Alv^do se mostro muy valeroso y siruio a V. Alt^a con su ps^a y gente armas y cauallos a su ppia costa y como muy buen capitan derramando su sangre y poniendose en todo peligro haziendo cosas hazañosas en armas q. fue parte para ganar y descubrir y pacificar la nueua españa y despues en la conquista de la prouincia de Guatimala siruio a V. Alt^a como capitan valeroso y la sostuuo a su costa y gasto mucha cantidad de lo qual dios nro Señor fue seruido y su santa fe catholica aumentada y Vra Alt^a y su corona real fue muy seruido y muy acrecentadas sus rentas. y en parte de alguna remuneracion destos trabajos y seruicios siendo gouernador de la dicha nueua españa por Vra Alt^a Al° destrada le dio y encomendo el señorio pueblo y naturales de Somusco con sus sugetos y le dio cedula de encomienda firmada de su nonbre de Vra Alt^a para que se aprouechase y siruiese dellos en sus haziendas e grangerias con que los hiziese industriar en las cosas de nuestra S^ta fe cath^a el año de 1527. por virtud de la qual dicha cedula de encomienda el dicho jorge de Alv^do tuuo y poseyo algunos años el dicho pueblo de Soconusco con lo a ello anexo y lleuo los derechos e tributos haziendoles buen tratamiento y endustriandoles en la santa fe catholica. y estando en esta posesion pacifica y auiendolos de gozar el dicho Jorge de Alv^do por sus dias y de sus hijos como se gozan los demas indios encomendados q. ay en la dicha nueua españa. E ansi q. el presidente de la dicha nueua españa nuño de guzman y los oydores Matienço y delgadillo sin causa alguna y estando el dicho Jorge de Alv^do siruiendo a Vra Alt^a en las guerras y pacificacion dellas ausente y sin hecitar le despojaron del dicho pueblo y sugetos de fecho y lo encorporaron en vra real chorona desde el año de 1530, que le priuaron del uso y aprouechamiento dello siendo entonces depuesto en mas de cinco mil pesos cada año y aun que despues en el año de 1536 el dicho Jorge de Alv^do pidio en la dicha audiencia de mexico ser restituido en el dicho pueblo y señorio de Soconusco y lo a

ello perteneciente no se hizo por yndicion del fiscal de Vra Altª y de la sentencia que contra el dicho jorge de Alvdo se dio se apello ante vra Altª y para este vro real consejo para q. en el se determinase definitiuamente y por no tener posibilidad el dicho jorge de alvdo no pudo seguir el dicho pleito y asi no se sentencio ni acabo y an valido los reditos segun el crecimiento de las rentas que se an cobrado en nombre de vra alª mas de quatro cientos mil ... hasta oy y el dicho jorge de Alvdo no fue gratificado en cosa alguna ni a don jorge de Alvdo mi pe ni a mi se a hecho merced ni gratificacion de los dichos seruicios ni dado reconpensa de lo que asi se le quito. como todo consta del traslado del dicho proceso q. presento firmado y sellado de sancho lopez de Aguado secretario de la dicha audiencia de Mexico siendo como fueron los dichos seruicios que el dicho jorge de Alvdo hizo dignos de mucha md y gratificacion y la q. entonces se le auia dado se entendio ser poca segun lo q. se esperaua y la md que se le auia de hazer por ellos. y ansi mismo en remuneracion y gratificacion de algunos de los seruicios q. el dicho jorge de Alvdo hizo a Vra Altª ansi en lo q. esta dicho como en la dicha conquista y pacificacion de la prouincia de guatimala el adelantado don po de Alvdo gouernador qe fue de la dicha prouincia de guatimala por Vra Altª y en su nonbre en aquel tienpo dio y encomendo al dicho jorge de Alvdo los pueblos y señorios y naturales del pueblo de *tequepan Atilan* cauecera de guatimala y *tetonicapa apochluca* con todas sus instancias y sujetos segun y de la manera q. el dicho jorge de Alvdo se solia seruir dellos quando conquisto la dicha prouincia de que le dio cedula de encomienda su fecha en 20 de dizienbre de 1533 aºs firmada de su nonbre y de hernando de Sosa escriuano de Vra Altª y otrosi q. el dho adelantado y gouernador de guatimala dio y encomendo al dicho Jorge de Alvdo el pueblo de Tequezisclan y la mitad del pueblo de *atitan?* con todos sus sugetos segun q. los tenian y poseyan Balthasar de Medina y Pº de Cueto por cuyo falecimto y conforme a la costumbre q. en la dha gouerna-

cion se tenia y por los buenos seruicios q. el dho Jorge de Alv^do hizo a dios nuestro Señor y a Vra Alt^a y en remunerazion de los gastos q. auia hecho se los dio y encomendo para que los gozase y se siruiese dellos como se siruen los demas pueblos encomendados de q. el le dio su cedula de encomienda en nonbre de Vra Alt^a su fecha a 3 de junio de 1535 a^os firmada de su nonbre y de Ant^o de Morales escriu^o, de los quales dichos pueblos el dicho Jorge de Alv^do gozo y los tuuo hasta q. falecio y auiendolos de gozar ..... conforme a la dicha costunbre y ordenança de la dicha prouincia luego q. el dicho Jorge de Alv^do falecio les fueron quitados y los incorporaron en vra real corona y antes de se auer incorporado en ella por parte de doña Luysa de Astrada mi aguela muger del dicho Jorge de Alv^do por si y como curadora de don Pedro de Alv^do su hijo legitimo y del dicho Jorge de Alv^do su marido q. despues quando se confirmo se llamo don Jorge y en nonbre asi mismo de doña ysabel y doña Leonor sus hijas ante el presidente y oydores de la dicha audiencia de mexico hizo su pedimiento y demanda diziendo que los dichos pueblos pertenecian a los suso dicho y a sus hijos conforme a lo proueido y mandado por vra alteza y a su real cedula y pidio mandasen declarar los dichos pueblos de la dicha prouincia pertenecer a la dicha doña Luysa y sus hijos con todos los frutos y rentas hasta la real restitucion y presento las dichas cedulas de encomienda y una prouision del emperador don Carlos nro Señor en q. mandaua q. los negocios de la dicha doña Luysa de Astrada y sus hijos pasasen a la dicha real audiencia de Megico y el dho pedimiento se presento al lic^do X^osual de venauente vro fiscal por mandado de la dicha audiencia el qual respondio q. los dichos pueblos no eran en vra real cabeça y q. estauan dedicados para las obras publicas de la dicha ciudad de Guatimala q. a ello se le notificase. y la dicha doña Luysa respondio estar vacos los dichos pueblos y q. se auia de litigar conel dho vro fiscal y la dha audiencia y mando dar carta de enplazam^to para que las

personas que tenian y poseyan los dichos pueblos viniesen en seguim^to^ del dicho pp^to^ y se dio la dicha real prouision y se notifico a los oficiales de vra alt^a^ y al gouernador de la dicha prouincia de Guatimala los quales respondieron q. los dichos pueblos estauan puestos en cabeça de vra al^a^ por vra real cedula q. se notificase a vro fiscal lo qual visto por los dichos presidente y oydores en 22 de abril de 544 a^o^s dieron un auto por el qual digeron q. el dho pleyto en el estado q. estaua lo remitian y remitieron a vra alte^a^ y a los de vro real consejo de indias para que lo viesen y hiziesen lo que mas conviniese a vro real seruicio por que no auia lugar de se conocer en la dicha real audiencia de Mexico el qual dicho auto se confirmo en reuista como consta de este proceso firmado y signado de sancho Lopez de agurto vro sec^o^ de la dha audien^a^ q. presento. y es ansi q. desde la muerte del dicho Jorge de Alv^do^ mi aguelo q. fue por el año de 1542, los dichos pueblos contenidos en las dhas dos cedulas de encomienda se encorporaron en la vra real corona y fuimos despoxados dellos y de sus aprouechamientos rentas y tributos q. an sido en cada un año en cantidad demas de ..... y sienpre an ydo aumentando y an sido los dichos tributos y rentas en todo el dicho tienpo en mas valor de ..... todo lo qual perteneze a mi el dho don Jorge de Alv^do^ como su nieto y legiti^o^ sucesor del dicho Jorge de Alv^do^, y el dicho pleyto no se a seguido hasta oy ni determinado ni tratado del por auer muerto mi p^e^ don Jorge de Alv^do^ muy moço y yo auer quedado niño de poca edad y no auer tenido posiuilidad para lo poder seguir.

El don P^o^ de Alv^do^ adelantado fue mi tio hm^o^ legitimo de mi aguelo Jorge de Alv^do^ el qual fue cauall^ro^ muy principal muy valiente y esforçado animoso y de mucho consejo de guerra y de los prim^os^ conquistadores q. uvo en la dicha nueua esp^a^. el qual anduuo con el marq^s^ del valle don frnan^do^ Cortes y como tal fue capitan general en todas las conquistas q. se ofrecieron y en q. siruio a V^a^ Alt^a^ con su persona armas y cauallos y gentes a su

ppia costa y espensas y en la conquista de la prouincia de guatimala y onduras y xalisco y el peru y acrecento los reynos de la nueua esp[a] y tuuo la gouernacion e uso della como muy leal vasallo y seruicio de vra Al[a], y de su real corona y poblo muchas prouincias y acrecento vras rentas reales y hizo una armada de nauios para ..... indias del peru todo a su costa hasta q. murio en vro real seruicio en las guerras y pacificacion de xalisco y auiendosele dado ciertos pueblos en encomienda q. rentaua diez mil pesos luego q. falecio se incorporaron en la vra real corona y el dicho adelantado no dexo hijos legitimos en quien se pudiese remunerar ni hazer mrd. y yo el dho d. Jorge de Alv[do] soy su sobrino nieto del dicho Jorge de Alv[do] su hm[o] a quien pertenece la remuneracion y gratificacion de los dichos seruicios como costa por esta informacion q. presento. De manera q. el dicho Jorge de Alv[do] mi aguelo y el dicho don p[o] de Alv[do] fueron los mas principales seruidores de vra Alt[a] y de su real corona por cuyo seruicio la S[a] fe catholica en aquellas partes fue aumentada y nro S[r] seruido y vra alteza. y todos fallezieron andando en vro seruicio. y por q. las informaciones y chronicas de la dicha nueva esp[a] lo dizen y manifiestan no se pone aqui mas en particular e asi mismo en todas las dichas guerras y conquistas siruieron Gomez de Alv[do] y Ju[o] de Alv[do] mis tios hms del dicho Jorge de Alv[do] mi aguelo como valerosos capitanes hasta q. fallecieron en las dichas conquistas y *no dexaron hijos ni descendientes* y todos los dichos tres hms[o] hasta oy no se a hecho gratificacion ni remuneracion de los dichos seruicios como todo consta de las dichas informaciones.

Angel de Villafaña fue aguelo de mi el dicho don Jorge de Alv[do] padre de doña Cat[a] de Caruajal muger de don Jorge de Alv[do] mi p[e] el qual dicho angel de Villaf[e] fue un cauallero muy principal y de los prim[os] pobladores de la dicha ciud[d] de Mexico. y siruio a V[a] A[a] con su ps[a] armas y cauallos y criados y gente lo q. fue neces[o] a su ppia costa poniendo en peligro e riesgo su vida en

todas las guerras q. se ofrecieron echando mano de los cas negos muy principales de q. dio muy buena qta y fue por conquistador a la prouincia de Xalisco y siruio muy bien hasta q. la liuro y despues de auer seruido en todo esto como ps[a] de tanta qualidad el Virrey don Luys de Velasco le enbio por gouernador y capitan general de la florida en donde estuuo en el presidio y de alla salio a descubrir la punta de S[a] Elena q. es mas conueniente fuerça q. tienen las indias en q. paso muchos trabajos. y demas del peligro en q. se puso y trabaxos q. padecio gasto mucho de su hazienda sin q. se aya hecho pago ni gratificacion a sus herederos y sucesores y la gratificacion pertenece a mi el dicho don Jorge de Alvdo por ser su nieto legitimo como todo consta por esta informacion q. presento signada y firmada de sancho Lopez de agurto escriuano de la dha aud[a] de Mexico.

Alo de Estrada Gouernador de la nueua esp[a] y vro thesorero fue mi visaguelo pe de doña Luysa de Astrada muger de Jorge de Alvdo mis aguelos el qual siruio los dhos ofizios y estuuo dos años en la gouernacion de la dicha nueua esp[a] por prouision de V.[a] Al[a], despues de las muertes de los licenciados Luys ponce de Leon y Marcos de Aguilar sin lleuar salario gouernando quieta y pacificamente enbiando capitanes para conquistar la prouincia de los capotecas y la conquistaron y poblo la prouincia de S[a] lifonso y la villa de S[n] Xoual en la prouincia de chiapa y para le tener pacifico tuuo mucha gente y quanto fue necesario para la dha pacificacion sin tomar indios para si repartiendo los indios en los conquistadores lleuando como lleuaron los demas sus antecesores a tres mil ds cada año de oro de castilla en lo qual hizo muchos seruicios a dios nro Sr y a vra A[a] y fue acrecentada vra corona y el dho reyno de la nua espa pacifico y se acrecento y multiplico mucha renta y gran suma todo en comision y seruicio de V. A. y muerto el dho Gouernador de la vra audiencia real de Mexico en 30 de maio de 531 años. por parte de los herederos y hijos del dicho thesorero don Alo de Astrada se puso demanda a

vro fiscal para q. se les mandase pagar el d° salario y la sereniss[a] reyna d[a] Juana de gloriosa mem[a] aguela de V[a] Al[a] dio su real cedula de suplicacion de doña M[a] muger del dicho thesorero Al° de Estrada por la qual mando al presidente y oydores de la dicha audiencia de la nueva esp[a] q. con breuedad lo aueriguasen y hiziesen justicia. su fecha en primero de otubre de 532 años. y la dicha audiencia citando el fiscal de vra A. y hechas las aueriguaciones dio sent[a] difinitiua por la qual ordenaron al dicho vro fiscal a q. de los uienes y hazienda de vra A. diese y pagase a los hijos y herederos del dicho thesorero Al° de estrada y a quien su poder uviese a Razon de tres mil d[s] en cada un año de oro de castilla como consta del tienpo q. tuuo la dicha gouernacion y fue aueriguado por el dicho proceso tener la dicha gouernacion los dichos dos años. y darse de salario al dicho Luys ponce de Leon los dichos tres mil d[s] cada año como costa por una fe y certificacion de Ju° de Burgos. contador general de Vra A. en la dha nueua esp[a], su fecha en Mexico a q° de ag° del año de 31. de la qual dicha sentencia por parte del dho vro fiscal fue appel[da] por ante vro presidente e oydores desse vro real consexo de indias y quando no uviese lugar Suplico para la dicha audiencia de Mexico a donde en grado de reuista fue el dicho pleyto constase por difinitiua. y por los dichos presidente e oydores de la dha audiencia de Mexico fue otorgada la dicha apelacion para este real consexo. y citado el dicho vro fiscal y la parte de los dichos herederos del dho Al° de Estrada para que viniesen en seguimiento del negocio a esse real consexo de indias desde 14 de set[e] de 534 años como todo consta del dicho proceso que presento firmado y signado de sancho lopez de agurto escriuano en la dha audiencia real de mexico. y en aquel estado se quedo el dho pleyto sin seguir mas ni se hazer gratificacion ni pago del dho salario ni ouo quien siguiese el dicho neg.° por auer muerto la dicha muger y hijos del dicho Al° de estrada y auer muerto asi mesmo doña Luysa de Estrada su hija, mi aguela muger del dicho Jorge de Alv[do] y el dicho mi ague-

lo y don Jorge de Alv^do mi padre ni auer quedado persona a quien pertenezca el dicho derecho si no es a mi el dicho don Jorge de Alv^do como consta por la prouança por mi hecha en la dha ciudad de Mexico ante el presidente y oydores de la vra real audiencia a 13 de hebr^o de 581 años q. es esta que presento signada y firmada del dho sancho Lopez de Agurto conforme a lo qual a mi se me deue hazer md. de la paga del dho salario y gratificacion de los seruicios del dicho Al^o de estrada q. fueron grandes como por el dho proceso y informacion consta.

Ju^o de Samano Alguazil m^or de Mexico fue suegro de mi el dicho don Jorge de Alv^o padre de doña Brianda de quiñones mi muger hijo de Ju^o de Samano el qual fue a la d^a nueua esp^a en conpañia del adelantado Garay a la prouincia de ..... y a su costa sin sueldo siruio mucho tienpo en las dichas guerras muy lealmente e hizo hechos notables y asi mesmo en la pacificacion de Megico y conquista del nueuo reyno de Galicia. y hecho el Ofi^o de alguazil maior de la di^a ciudad con mucha fidelidad y cuydado. y el dicho Ju^o de Samano mi suegro alguazil maior de la dha ciudad de Mexico por cuyo fallecim.^to esta vaco el dicho Ofi^o siruio a V.^a A.^a desde q. tuuo edad para poder seruir y especialmente se mostro y señalo en el alçamiento y rebeldia q. algunas personas pretendieron hazer contra V. A. y corona real en la d^a nueua Esp^a procurando el sosiego y quietud della dando noticia y auiso al presidente y oydores de la real audiencia de Mexico de la dicha rebelion y alçamiento q. se intento y prendiendo a los culpables asistiendo a ello con mucho cuidado de man^a q. el dho Ju^o en defensa y costa y teniendolos en su guarda haziendo la dha audiencia más confiança del que de otra persona alguna encomendadole las cosas reales y los prisioneros de mucha calidad auenturando y poniendo en riesgo su vida muchas veces lo qual hizo con mucha libertad y animo deseando el seruicio de V. A. y la pacificacion del dicho reyno y asistiendo a todo aquello desde su principio hasta que se

egecutaron las sentencias y se hizo justicia de los culpables asistiendo a ella con mucho cuydado. de manera q. el dho Juº de Samano fue una de las principales ocasiones de la pacificacion de la dha nueva Espª y el q. dio el auiso de la dicha rebelion y leuantamiento que se intento. de que fueron testigos los mesmos oydores de la dha audiencia los quales dizen auer hecho relazion a vra Altª de todo lo suso dho y auer escrito sobre ello declarando los grandes seruicios q. el dho Juº de Samano auia hecho en el nauio de auiso q. uino el año de 578 como consta por un decreto y respuesta suya al cabo de la dha informacion en 17 de março del dicho año de 78. la qual prouança presento firmada y signada de Xºual de Osorio escriuº de la dª audª: y consta por otra informacion hecha a pedimento de mi el dicho don Jorge de Alvº q. doña Brianda de quiñones mi muger difª fue hija legitima del dho Juº de Samano de la qual me quedo un hijo pequeño que tengo. y asi mismo consta q. el dho Juº de Samano dio otra noticia y auiso a don Martin enrriquez Virrey de la dª nueua Espª que en las minas de los casecas se hazia del diezmo de la plata q. era del quinto q. en ello quitauan y defraudauan a Vra Altª en quantidad de mas de cien mil dˢ y se remedio por su industria y auiso de q. vino a vra alteza grandissimo prouecho e acrecentamiento de sus rentas y pacificacion de los dichos reynos. y en todo lo q. de suso dize el dicho Juº de samano qº grandissima copia de hazienda todo en seruicio de V. A. y aumento de sus rentas pacificacion de los dºˢ reynos y hasta oy no se a hecho md ni gratificacion ni remuneracion de los dºˢ seruicios los quales pertenecen a mi el dº don Jorge de Alvᵈº como pᵉ legitimo de don Jorge de Alvᵈº mi hijo y de la dicha doña brianda de quiñones nieto del dicho Juº de Samano como todo consta por esta informacion hecha en la dicha ciudad de Mexico a 13 de hebrº de 581. que presento signada y firmada de sancho lopez de Agurto secrº de la dha audiencia. y el dho Juº de Samano fallescio por cuya muerte quedo vaco el dho Ofiº de alguazil mᵒʳ de la dha ciudad

de Mexico los quales seruicios q. el dho Ju° de Samano el Viejo y el dho Ju° de Samano el hijo hizieron a V. A. y a su real corona y especial los del dho Ju° de Samano mi suegro fueron tan señalados y de tanta fidelidad y importancia q. son dinos y merecedores de mucha md. ansi en sus sucesores q. representan sus personas para adelantarlos y hazerles md. como en lo q. toca al interes y gratificacion.

Don Jorge de Alv^do fue p^e de mi el dicho don Jorge de Alv^do hijo de jorge de Alv^do mi aguelo sobrino del d° adelantado don p° de Alu^do el qual d° mi p^e murio siendo muy moço y en las ocasiones que se ofrecieron se mostro fiel vasallo de V. A. estando a punto con sus armas y cauallos y gente como es not°.

E yo el d° don Jorge de Alu° en todo el tienpo que e biuido e sido e soy muy leal seruidor de V. A. de lo qual me precio sustentando e acudiendo a lo que mis padres an hecho en seruicio de vra real corona estando a punto y sustentando armas y cauallos y criados acudiendo a lo q. se me a mandado especialmente q^do vuo la nueba de los ingleses q. andauan por la costa del mar del sur fui con mis armas cauallos y criados y gentes. y el primero de todos de q. dio noticia a V. A. don Jorge de Gusman por sus cartas q. fue de mucho prouecho y seruicio a V. R. corona. y gaste mas de diez mil pesos de oro en la dicha jornada sin q. se me aya hecho md. ni gratificacion alguna. ansi mismo e seruido en todas las ocasiones q. se an ofrecido tocantes a vro real seruicio como consta por la d^a informacion y por ella consta ser yo el d° don Jorge de Alv^do de los mas princip^es cauall^os q. ay en la di^a ciudad de Mexico y nueua esp^a decendiente de tales y de los mas leales vasallos de V. A. y de los q. con mas cuydado y efeto ganaron conquistaron y poblaron la dicha nueua españa y prouincia de Guatemala y estoy pobre y ..... necesidad de suerte que la renta y encomienda de indias q. tengo no llega a quatro mil pesos de los quales se a de quitar la sustentacion de los religiosos q. administran los sacram^tos en los d^os pueblos q.

tengo encomienda q. son mas de 800 d^{s} los q. dellos se quitan sin otras cosas q. en la dicha nueua esp^{a} los q. tienen indios en encomienda q. venido a resumen no me quedan cada año dos mil pesos de a 8 p^{s} auiendo de ser uno de los mas principales cauall^{ros} ricos y adelantados de toda la dicha nueua esp^{a} y esto lo a causado el auer quitado las dhas encomiendas de indios al dho mi aguelo Jorge de alv^{do} desde q. murio y no auerse restituydo al d^{o} mi p^{e} ni a mi ni dado los frutos dellos. y no incorporandose como se incorporaron en vra real corona auiendolo puesto a pleyto los fiscales de vra A. y por no auerse gratificado tantos dignos y señalados seruicios como los dhos mis tios y aguelos an hecho a vra real corona. como de los dichos procesos e informaciones consta y de las coronicas q. en razon de la conquista de la d^{a} nueua esp^{a} estan escritas y son notorias q. an sido causa de quedar yo tan pobre como estoy y assi e pasado en estas partes p^{a} suplicar a V. A. me mande hazer md.

Por tanto a V. A. pido y suplico q. teniendo consideracion a todo lo de suso por mi recebido y alegado mucha justicia que tengo para que me sean restituydos los pueblos y encomiendas q. fueron dados al don Jorge de Alv^{do} mi aguelo con los frutos y rentas desde q. le fueron quitados e incorporados en vra real corona q. es de la quantidad q. tengo referida y la paga q. se deue al dicho mi Visaguelo Al^{o} de estrada y a los notables seruicios q. los dhos mis aguellos Jorge de Alv^{o} y Angel de Villafañe y el d^{o} Adelantado don P^{o} de Alv^{do} mi tio y Ju^{o} de Samano mi suegro hizieron a Vra A. e a los seruicios q. yo asi mismo e hecho sea seruido de me mandar hazer md. e gratificacion de q. se me resti..... ..... q. fueron dados al d^{o} Jorge de Alv^{o} mi aguelo por los d^{os} Al^{o} de Estrada y adelantado don P^{o} de Alv^{do} en los frutos y rentas dellos desde q. se incorporaron en vra real corona. y se me paguen los seys mil d^{s} del salario del d^{o} Al^{o} de Estrada. y no siendo vra A. desto seruido, pues qualquiera md. q. V. a. me mande hazer. e

lo q. yo tengo y mi persona todo es para vro real seruicio, en remuneracion e gratificacion de todo ello me mande hazer md. un abito de s^n^tiago o de alcantara.

Gomez de Albarado y Leonor de Contreras su muger tubieron cinco hijos varones q. fueron Juan de Albarado, pero mexia q. despues se llamo don p^o^ de Albarado q. fue adelantado, Jeorge de Albr^do^, Gonçalo de Albr^do^, y gomez de albarado, y tubieron dos hijas legitimas Doña Cat^a^ de Albarado que murio donzella, y doña Sarra de Albarado q. caso con Juan bezerra mi p^e^ que aya glia. de los cinco varones q. digo, Don pedro de Alvarado no dexo hijos legitimos syno una hija bastarda q. ubo en una yndia la qual caso con un caballero de Xerez de la front^a^ q. creo se llamaba fulano de la cueva. Gomez de albarado y G^o^ de Albarado no tubieron hijos. Jeorge de albarado caso en mexico a lo q. pareze con hija de Angel de billafañe q. era un caballero muy principal, y hizo mayoradgo en su hijo q. se llamo pm^o^ don p^o^ de albarado y despues se llamo don Jeorge de alvr^do^ como su p^e^ murio moço y dexo un hijo q. esta agora en la corte q. se llama tambien don Jeorge de Albarado, el qual q^do^ muy niño y le casaron con hija de Juan de Samano, tubieron un niño y murio la madre y el hijo y ansi el don Jeorge de alvr^do^ es soltero biudo (*sic*) y no tiene hr^no^ ni otro descendiente de su ..... en España a pretender lo q. se bera por esta pet^on^ q. hize trasladar. y entre otras cosas pide gratifi^on^ de los seruicios q. don p^o^ de albr^do^ y sus hr^os^ hizieron a la corona real en la conquista de mexico y guatemala de los q^n^les nunca les fueron gratificados y dize le perteneze a el la md y gratificacion q. se debe a los dhos sus tios don p^o^ de albr^do^ ett^a^ por q. de todos ellos no ay persona a quien le pertenezca syno a el por ser nieto de Jeorge de Albr^do^ q. fue hr^no^ del dho don p^o^ de albarado y los demas ett^a^ y no sabia q. yo soy sobrino del dho Jeorge de Albr^do^ y don p^o^ de albr^do^ ett^a^ hijo de doña Sarra de albr^do^ herm^a^ legitima de los suso dhos y me pertenece este dro de pedir esta gra-

tif^{on} y de la herencia de sus ant^{s} como a sobrino hijo de her^{a}, q. estoy en grado mas cercano.

Si a b. m. parece hagase por mi pte pedim^{o} diziendo q. para pedir esta gratifi^{on} y para otros fines y propositos me conviene probar y aberiguar lo q^{do} en esta rel^{on} de arriba y q. se me rreciba la ynform^{on} dello de los t^{s} q. presentare y como q. depusieren se me mande dar en pu^{ca} forma para guarda de mi dr^{o} sy bastara poner editos para los yntereRepresentantes o si sera mejor aguardar a q. pase por aqui don Jeorge de Albr^{do}.

Juan de albr^{do} q. fue el hr^{no} mayor de mis tios caso aq. con ysabel grrs de villapadierna y obieron un hijo q. se llamo Ju^{o} de albr^{do} y una hija q. se llamo doña leonor. todos pasaron en Yndias y el Ju^{o} de albr^{do} no se yo q. fuese casado ni dexase hijos. La doña Leonor su hr^{na} caso con un cavallero q. se llamo gil g^{o} de abila y obieron a A^{o}l de abila de alvr^{do} el q. degollaron. y deste a^{o}l de Abila de albarado q. caso en mexico con doña maria de sossa q.daron doña ysabel de Alvr^{do} q. caso en madrid con un caballero natural de cordoba q. se llama el com^{dor} del habito de stiago. y un hijo q. se llama greg^{o} de abila albarado el qual esta con su madre en la corte pidiendo la hazienda del dho a^{o}l dabila su p^{e} q. degollaron como digo y se la confiscaron. de manera q. este caballero gil g^{o} de abila albarado es bisnieto de Ju^{o} de alvarado mi tio nieto de doña leonor su hija.

APENDICE VIII

Archivo Histórico Nacional. Sección Ordenes Militares.

Expediente núm. 8.874 de la Orden de Santiago, correspondiente al Caballero don Francisco Antonio Villacreces de la Cueva y de Córdoba, natural de Guatemala. Año 1622.

Informe (desde el folio 103 v. al 105 v. de dicho expediente).

"Lo que paresce resulta desta informacion."

el pretendiente don francisco Antonio es natural desta ciudad de guatt[a]. nascio en ella en las casas que al presente viue el doctor pedro sanches araque oidor desta real Audiencia baptisose en la iglesia cathredal. de edad de treinta y sinco a treinta y seis años hijo legitimo sin que le toque genero de bastardia de don pedro de billacrezes y de la cueua y de doña mayor de cordoua. y como tal hijo ligitimo le criaron y alimentaron y llebaron a los reynos de castilla. es reputado por noble hijodalgo limpio sin mescla ni rasa de villano ni judio moro o conversso, no ha tenido officio de mercansia ni otro officio vil o bajo sino que como noble ha sustentado sus casas de sus rentas, no se sabe aya sido retado o infamado de caso feo y se presume ques su fuerte para serbir a su Mag[d] en qualquier genero o exercicio de caualleria. no se ha oido aya sido castigado o penitenciado por sospechoso en la fee ni por otro delicto.

Padres del pretendiente.

Lo fueron don pedro de villacrezes y de la cueua que en esta tierra se llamaua de aluarado tambien, y doña mayor de cordoua casados y velados segun orden de la s[ta] madre iglesia vinieron de los Reynos de castilla y como tales lo habitaron en esta ciudad = el dicho don pedro de villa crezes natural desta ciudad de guatt[a] nascio en ella es hijo legitimo sin que le toque genero de bastardia, de don fran[co] de la cueua y de Doña Leonor de aluarado tenido y reputado por linpio y noble hijodalgo al fuero de españa sin que se aya oido le toque rasa de villano ni mescla de judio ni moro ni conversso, con todo los declarantes se remiten a la naturaleza de su padre en quanto a esto no ha tenido trato de mercansia ni otro officio vil o bajo sino sustentado su casa de rentas y encomiendas, no se ha oido aya sido penitenciado o castigado o relaxado por el sancto officio de la inquisicion por sospechoso en la fee ni por otro delicto.

Doña mayor de cordoua madre del pretendiente han oido ques natural de esija tenida por ligitima sin aber oido le toque genero de bastardia, reputada por noble hijadalgo y linpia sin mescla ni raza de las contenidas en las preguntas con todo se remiten los declarantes a su naturaleza, mientras viuio en esta tierra no ha sido castigada o penitenciada por el sancto officio de la inquisicion por ninguna sospecha en la fee ni se ha oido della ni de sus ascendientes y deudos.

Abuelos paternos.

Don Francisco de la Cueua que dicen era coxo governador y capitan general desta provincia y doña Leonor de Aluarado casados y velados segun orden de la S^ta^ madre iglesia entre otros hijos legitimos que tubieron fue don pedro de villa crezes y de la cueua, padre del pretendiente el dicho don francisco de la cueua han oido ques natural de Xeres de la frontera tenido y reputado por legitimo sin que se aya oido le toque genero de bastardia por ninguna via estimado por noble hijo dalgo al fuero de españa, linpio sin mescla ni rasa de los que el interrogatorio contiene de judio, moro ni conbersso. ni parte de villano con todo se remiten a su naturaleza no ha sido penitenciado o castigado por el sancto officio de la inquisicion en esta tierra por sospechoso en la fee ni por otro delicto. ni se ha oido lo aya sido.

Doña Leonor de alvarado abuela paterna del pretendiente es natural de la ciudad Vieja de guatt^a^ que en Lengua mexicana se llama al molorga, nascio en la dicha ciudad hija del adelantado don pedro de alvarado governador capitan general y conquistador en conpañia del marquez del valle de la prouincia de mexico y el solo desta de guatt^a^ y pacificador della que fundo la dicha ciudad de guatt^a^ caballero del habito de Santiago.

La madre de la dicha doña Leonor de alvarado abuela paterna del pretendiente una casica principal natural de la prouincia de Hascala en la Nueua españa hija del señor y Rey de Hascala que lo era antes de la con-

quista y que ayudo a ella al marques y a los españoles conquistadores trujo a la dicha casica de Hascala el dicho adelantado don pedro de alvarado por que se la dio su padre para que se casase con ella quando vino a la conquista desta prouincia de guatt[a] con otros indios casiques Hascaltecos y mexicanos. y llegando a la ciudad en la dicha ciudad que fundaron tubo en la dicha casica de Hascala el adelantado por hija a la dicha doña Leonor de alvarado abuela paterna del pretendiente. Llamabase a lo que se quieren acordar los declarantes, la dicha casica madre de doña Leonor de alvarado doña Luisa Xecotenga de suerte que el dicho adelantado alvarado y la dicha casica de Hascala son bisabuelos del pretendiente paternos.

y preguntados los declarantes de la legitimidad de la dicha doña Leonor de alvarado abuela paterna del pretendiente estan diuissos los testigos, La mejor parte dudan si fue casado el dicho adelantado don pedro de alvarado con la dicha casica de Hascala y así se inclinan los veinte declarantes a que fue hija natural la dicha doña Leonor de alvarado abuela paterna del pretendiente, sin que le toque genero de bastardia, dudando sienpre del casamiento del dicho adelantado y de la dicha casica de Hascala, dies declarantes con mas dos que se recibieron para averiguar si una insignia que se ponia y pone en la iglesia cathredal de la dicha ciudad de guatt[a] que al parescer es insignia del habito de S.tiago en la sepultura del dicho adelantado para prueua que era cavallero del habito de S.tiago. todos doce sin duda affirman que la dicha doña Leonor de alvarado era hija legitima del dicho adelantado y de la dicha casica de Hascala, bisabuelos del pretendiente.

es reputada la dicha doña Leonor de alvarado por linpia y noble y de illustre sangre sin que le toque rasa de villana ni mescla de moro ni judio asi de parte de padre el adelantado que era caballero del habito de Santiago como se ve en un paño negro de terciopelo con la

insignia de raso carmesi del habito de S.tiago que se pone en la tunba de su sepultura para prueua de notoriedad que el dicho adelantado era caballero del habito de S.tiago a que casi todos los testigos se remiten. por parte de madre tanbien es noble y linpia la dicha doña Leonor de alvarado por ser hija de la casica y señora de Hascala descendiente y hija del señor y Rey Xecotenga y asi la dicha doña Leonor de alvarado fue estimada en esta tierra por persona de muy gran estimacion y nobleza. no ha sido castigada ni penitenciada en esta tierra ni se ha oido tal por sospechosa en la fee ni por otro delicto, ni se ha oido jamas tal cosa della ni de ninguno del linaje del pretendiente.

Los testigos que deponen son treinta con dos mas citados para la aueriguacion de la notoriedad en que los declarantes fundan ser el adelantado alvarado caballero del habito de S.tiago que hazen los testigos numero de treinta y dos. son los testigos de autoridad de buen nonbre y fama y de los mas nobles de la ciudad y dos naturales indios que deponen de la Ciudad Vieja para la averiguacion de la legitimidad de doña Leonor de alvarado son casiques y principales. casi todos son vezinos y naturales desta ciudad y de la ciudad vieja hijos nietos y descendientes de conquistadores y encomenderos desta prouincia los mas viejos y antiguos de la ciudad, dos testigos uno de cien años, otro de nouenta, de sesenta a setenta años doce, de ochenta años sinco, de setenta a setenta y sinco años seis, de cinquenta a cinquenta y sinco quatro, de quarenta a quarenta y seis, tres, que vienen a hazer el numero de treinta y dos testigos. Sin que a ninguno les toque las generales ni cosa que les pueda repudiar para declarar en esta informacion. (*Sigue una fe de erratas.*)

A los abuelos maternos no los conoscieron. remitense a sus naturalezas de españa.

desde la primera folia blanca hasta la ultima blan-

ca. son ciento y seis ojas todos pliegos enteros quitadas las dos primeras ojas.

don diego de figueroa y Cordoba.

(*Firmado.*)

Mº Fr. gabriel de Ribera.

(*Firmado.*)

APENDICE IX

Archivo Histórico Nacional. Sección de Ordenes Militares.

Expediente núm. 320 de la Orden de Santiago, correspondiente al Caballero de dicha Orden don Juan Alvarado y Tobar, natural de Badajoz. Año 1666.

Testigo Iñigo Antº Arguello (fols. 10 v. al 12).

En la dha Ciudad de Badajoz a veinte y dos dias del dho mes de nouiembre y dicho año (1665), para la dha informacion Recebimos por tº en forma de derecho de Don Yñigo de Arguello y Caruajal vº y natural desta Ciudad y auiendo jurado prometio decir verdad y guardar secreto, y siendo preguntado por el interrogatorio.

A la primera pregunta dixo que conoce a don Juº de Alvarado y touar que pretende el Abito de Santiago, Parecele sera de diez y seis años, Remitese al libro del Baptismo y sabe es hijo lejitimo de don balthasar de touar y de doña Josepha de Touar su muger a los quales conoce y conocio a Juº de Aluarado de Touar y doña Catalina de touar su muger, sus abuelos Paternos. = y conocio a don Juan de touar y Aluarado y a doña Marina Suarez su muger, sus Abuelos maternos = todos los quales sabe son y fueron vºsº y naturales desta ciudad = todo lo qual sabe por el particular conocimiento que de todos ha tenido y tiene y visto que los Padres del Pretendiente lo criaron tuvieron y alimentaron, y lo tie-

nen crian y alimentan por tal su hijo legitimo y lo mismo ha visto que se han tratado entre si como tales Padres hijos y abuelos y por tales estan tenidos en esta Ciudad Publicamente sin cosa en contrario.

A la segunda dixo que no es pariente amigo ni enemigo del Pretendiente ni le toca ninguna de las excepciones desta pregunta.

A la tercera dixo que sabe que el dho pretendiente es hijo legitimo, nacido y procreado de legitimo matrimonio de los dhos D. Balthasar de Touar y Doña Josepha de Touar su muger = y que estos y la dha dª Catª de Touar su abuela paterna = y los dhos d. Juº de Touar y alvarado y dª Marina Suarez su muger sus Abuelos maternos fueron hijos legitimos de sus Padres nacidos y procreados de legitimo matrimonio = y que el dho Juº de Alvarado de Touar su abuelo paterno fue hijo natural de D. Balthasar de Touar y de Ana mendez, soltero y soltera, a la qual no conocio mas tiene noticia della y sabe fue veª y natural desta Ciudad = todo lo qual sabe por que asi es conocido y por que el dho D. Balthasar de Touar tuvo crio y estimo al dho Juº de Aluarado de Touar por tal su hijo natural y ha entendido que en su testº lo declaro por tal = y que d. Juº de Alvarado y touar y D. Gomez de la Rocha sus hermanos naturales y hijos legitimos del dho su padre le señalaron alimentos como a tal su hermano natural Remitese al testamtº y escritura de Alimentos.

A la quarta dixo que sabe que el dho d. Juº de Aluarado y touar Pretendiente = y los dhos d. Balthasar de Touar y dª Josepha de touar sus Padres = y el dho Juº de Aluarado y touar su abuelo paterno Padre del dho su Padre = y el dho d. Juº de touar y Aluarado su Abuelo materno Padre de la dha su Madre son y fueron sus Cauºs notorios hijosdalgo de sangre segun costumbre y fuero de España, sabelo por que por tales los ha visto y conocido ser nacidos y tenidos y comunmte Reputados publica y notoriamente en esta ciudad, y los ha visto y conocido gocar de las esenciones y prehemi-

nencias de tales en ella porque conocio a don Juº de Aluarado y touar hermano entero del dho su Padre y al dho Juº de Aluarado y touar Padre de los Referidos, y abuelo Paterno del Pretendiente ser en esta Ciudad Alcaldes de la Hermandad por el estado noble = y tambien hace y forma Acto distintiuo de nobleça y positiuo de limpieça la hermandad de la misericordia de esta Ciudad por que se compone de veinte y cinco hombres hijos dalgo y otros tantos llanos, y unos y otros han de ser christianos viejos y siempre ha cavido y cave en este credito de suerte que hacen y constituyen acto distintiuo de nobleça y positiuo de limpieça = sabe que el Pretendiente y su Padre, y d. Juº de Alvarado su tio hermano entero de su Padre = y el dho d. Gomez de la Rocha cauallero de la orden de Santiago hermano natural del dho su abuelo Paterno y hermano legitimo entero de su Abuelo materno don Juan de touar y aluarado = y el dho Don Balthasar de tovar su bisabuelo paterno y materno son y fueron hermanos de la misericordia por el estado noble. =

y conocio al dho Don Gomez de la Rocha hermº natural del dho Juº de Aluarado y Touar su abuelo paterno y hermano legitimo y entero de d. Juº de touar y Aluarado su Abuelo materno que fue cauallero de la orden de Santiago = y conoce a don diego de Caruajal Cauallero de la orden de Alcantara = y a don Pedro de Caruajal Cauº de la orden de Calatraua hermanos enteros hijos de Doña Maria de Ulloa hermana natural del dho Juº de Aluarado su abuelo paterno y legitima entera del dho don Juan de Touar su Abuelo materno = todos los quales sabe son y han sido christianos viejos limpios de toda Raça y mezcla de Judio moro y conuerso que no les toca en ningun grado por Remoto y apartado que sea sabelo por que por tales han sido y son auidos y tenidos y comunmente reputados publica y notoriamente en esta Ciudad y tal fama constante de su limpieça ha auido y ay en sus Personas y linages y en tal opinion han estado y estan y en la misma los ha tenido y tiene este tes-

tigo y asi lo oyo siempre a los mayores y mas ancianos y sin auer oydo ni entendido cosa en contrario = y tanbien se funda en que los dhos d. Balthasar de touar y Juan de Aluarado de touar y don Balthasar de touar Padre, y Abuelo Paterno y bisabuelo Paterno y materno del Pretendiente fueron familiares del S^to Off^o de la ynquisicion. =

A la quinta dixo que sabe que las dichas d^a Catalina de touar Abuela paterna del Pretendiente, y d^a Marina Suarez su abuela materna = y Ana Mendez de lemos su bisabuela Paterna son y han sido christianas viejas limpias de toda Raça mezcla de Judio moro y conuerso que no les toca en ningun grado por remoto y apartado que sea = sabelo por que por tales han sido y son auidos tenidos y comunmente reputados y por tal fama y limpieça ha auido en su persona y linages constantemente por tal opinion han estado y estan en esta ciudad y en la misma les ha tenido y tiene este testigo y asi lo oyo siempre decir a los mayores y mas viejos sin auer oido ni entendido cosa en contrario = y tanbien se funda en los Actos de limpieça Referidos en la pregunta antecedente.

A la sesta dixo que sabe que el pretendiente y su Padre no son mercaderes ni cambiadores ni han tenido oficio vil ni mecanico por que siempre los ha conocido viuir de sus haciendas con el lustre y estimacion de caualleros.

Ala setima, otaua y nouena dixo en fauor de el Pretendiente.

A la decima dixo que nunca ha visto oydo ni entendido que el Pretendiente ni los dhos sus Padres ni Abuelos Paternos ni Maternos ninguno dellos ni ninguno de sus Ascendientes dentro ni fuera del cuarto grado asi por linea de varon como por linea femenina ayan sido condenacion ni Penitenciados por el Santo Off^o de la ynquisicion por pecados que ayan cometido contra la fe ni por sospechosos en ella = y lo que ha dicho es Publico y notorio Publica voz y fama y la verdad por el

juramento que hiço leyosele su dicho Ratificose en el y dixo ser de edad de mas de sesenta años y lo firmo.

Don Lope de Tordoya.

(*Firmado.*)

Don Iñigo Antonio Arguello Caruajal.

(*Firmado.*)

El L^do^ Al^o^ Guerrero de Guzman.

(*Firmado.*)

APENDICE X

Archivo Histórico Nacional. Ordenes Militares.

Expediente de la Orden de Santiago núm. 9.994.—"Casamientos."—A. 1679. Correspondiente a doña Isabel Albarado y Mexia, natural de Badajoz.

Información testifical (fols. 1 v. al 4.—Del 15 al 17 v.)

Testigo 1. En la ziudad de Badajoz en onze dias del mes de Abril de mill seiscientos y setenta y nuebe años en conformidad de lo acordado en el auto antezedente i para aberiguazion de la limpieça y calidad de d^a^ ysabel de albarado y mexia que es la que pretende passe a las casas de la morada de don yñigo Antonio de arguello caruajal vez^no^ desta Ziudad Regidor preeminente, y Alguacil maior de ella, del q^l^ Rec^bi^ juram^to^ y abiendo echo a Dios, y a una cruz prometio dezir verdad, en lo que supiere y fuere preguntado, y oyda, y entendida la dha R^l^ probision dijo = que conoze a doña ysabel albarado, y mexia, y sabe es natural desta ziudad, y que de p^te^ viue en la u^a^ de Madrid, y a sus padres los trato y comunico en esta ziudad y que su padre se llamo don Alonso albarado, y mexia el qual fue natural desta dha ziudad como constara de la fee de Bautismo a que se Remite, y la madre de la dha d^a^ ysabel se llamo d^a^ Mariana Mena Barrio nuebo la qual murio en esta çiudad,

y siempre oyo dezir que era natural de la u[a] de Çisneros en Castilla la bieja = y preguntado si conozio a los abuelos paternos, y maternos de dha pretendiente, y si sabe de donde fueron naturales, como se llaman o llamaron dijo = que conoçio trato, y comunico a don fran[co] de albarado, y mexia que fue abuelo paterno de la que pretende, y que fue natural y orijinario desta dha Ziudad como constara de la fee de Bautismo, y que el testigo lo conozio siempre biudo por aber muerto su mujer doña Ana de la Rocha que fue abuela paterna de la que pretende y que siempre oyo dezir que fue natural y originaria desta ziudad como constara de su fee de Bautismo; y assi mesmo tiene entendido sin aber oydo cosa en contrario que doña Maria Bargas de la Rocha abuela materna de la que pretende fue natural, y originaria desta ziudad, la qual caso con don Fran[co] Mena Barrionuebo que oyo dezir ser natural de la u[a] de zisneros en Castilla la bieja, a quien el testigo no conozio pero tiene estas notizias = y preguntado en que opinion y credito a tenido y tiene a dha pretendiente padres y abuelos paternos y maternos cuios nombres lleba espezificados son linpios de toda mala Raza sin que les pueda tocar en ningun grado ni por ningun modo. ni ellos ni ninguno de sus asçendientes ni trasbersales an sido castigados por ningun tribunal de la s[ta] ynquisicion y que no solo an estado, y estan tenidos y comunm[te] Reputados por limpios cristianos biejos, si tambien por caballeros notorios hijos dalgo de sangre, al uso y fuero de españa, y que todo esto lo sabe por ser publico y notorio publica boz y fama en esta ziudad y su contorno, y por que an tenido y tienen muchos actos positibos dhas familias, y en el conv[to] de S. Agustin desta ziudad esta una cap[lla] de nra S[ra] de Grazia que es destos caballeros Albarados, adonde se ben sus armas en la Piedra que zierra la bobeda del entierro que esta en dha capilla, en cuio circuito esta un epitafio del commendador del Montijo Garzia de albarado del habito de S.tiago, que fue hermano de Ju[o] de albarado Comendador

de Lobon hijos con otros de don diego de albarado comendador de las de lobon, Puebla y Montijo, en cuias encomiendas subcedieron a dho su padre, y este fue treze de la dha orden S^r^ de Cubillana, y castellanos, y alcaide del castillo de Montanches, Maestresala del S^r^ Rey don Enrrique quarto, y general de la frontera de Portugal, de quien haze mencion Rades de Andrade en su historia de las Ordenes militares fol. 72 cap. 49 y en la coronica del S^r^ Rey don Ju^o^ el segundo se dize como fue alcaide de dho Castillo de Montanches año de 29, capitulo 156 y en la coronica particular del maestre de S. tiago don Alu^o^ de luna cap. 122 dho don diego de albarado fue electo Maestre de S.tiago con don Rodrigo Manrrique conde de paredes, y don Al^o^ de cardenas comendador mayor de la dha orden por muerte del Maestre don Ju^o^ Pacheco el año de 1474 que fallezio en la probincia de leon, y don Gomez de Miranda Prior del conv^to^ de leon en cuias manos murio, convoco cap^o^ en llerena y fue electo Maestre don Al^o^ de Cardenas comendador maior: y don luis de Castro que se llamaba verdadero P^or^ de San Marcos de leon convoco cap^o^ en la u^a^ de lobon y fue alli electo Maestre de S.tiago don diego de albarado comendador de lobon Puebla y Montijo en cuia eleccion se hallaron los comendadores y trezes siguientes = don diego enrriquez comendador de los S^tos^, Martin de tordesillas comendador de Ribera, el Mariscal Al^o^ de Torres comendador de Balberde, diego de Badajoz comendador de Almendralejo, Gonzalo mendez comendador de la fu^te^ del Maestre, Ju^o^ de la Parra comendador de Bienbenida; el comendador f^do^ de la Rocha, el comendador don Garcia enrriquez, el comendador Garcilaso de figueroa; el comendador Ju^o^ de cabrera; el comendador Rodrigo Al^o^ de sepulbeda; el comendador Gonzalo de la puerta; el comendador P^o^ pantoja, el comendador Albar Rz. zurbano, el comendador don lorenzo de figueroa, Ju^o^ Garcia de la fu^te^, vez^no^ de Merida con poder de don Al^o^ portocarrero comendador de la oliba, y Palomas, Thomas de Ocampo comendador

de Alquesca comendadores y caballeros de la orden que asistieron a la eleccion del dho don diego de Aluarado Maestre de S.tiago el qual dio en tenencia y sequestro la encomienda de Balencia del bentoso al dho Mariscal Alº de torres comendador de Balberde que tenia el comendador Gonzalo de la cueba por no aber benido a su llamamiento, y seguir la Boz del comendador Maior don Alº de cardenas su fecha en lobon a 13 de abril año de 1475, nos el mᵉ Refrendada de Juº de nudor su ssº, y en el dho año de 1475 celebro capˡᵒ la orden de S.tiago en 20 de octubre en el qˡ dho don diego de albarado Mᵉ de S. tiago que abia mantenido casi un año la boz y nonbre de tal, Reconocio la eleccion del Maestre don Alº de cardenas por la mas justa y berdadera, y probechosa a la orden, y Renuncio qualquiera derecho que tenia a dha dignidad dandola obediencia juntamᵗᵉ con los dhos comendadores y caballeros pᵗᵉˢ por si y en nᵉ de todos los ausentes, y Recibieron por su berdadero y legitimo Mᵉ a dho don Alº de cardenas de lo qˡ le prestaron juramᵗᵒ de fidelidad, = y dho Maestre don diego de albarado tubo por hijos a Juº de Albarado comendador de lobon en succesion a su pᵉ y a Garcia de Albarado comendador del Montijo y dho don Diego de Albarado tubo por hermanos a Gomez de Albarado mexia y a Fraᶜᵒ de albarado hijos con otros de Juº de Albarado el biejo, comendador de Hornachos en dha orden, y de dª Catalina messia su mujer ermana de Pº gz. mesia Sʳ de las uªˢ de loriana, y don llorente de quien biene el Marques de loriana y los Marqueses de leganes y Morata, y otros Sʳᵉˢ; hijos los dhos Pº gz. messia y dª Catalina messia de diego gz. messia sʳ de Loriana y don llorente y de Maria sanchez de sandobal y sotomaior su mujer sʳª del lugar de Baldetoros y de la grande dehesa de los Corbos en la ciudad de Merida, y dho franᶜᵒ de albarado ermano del dho Mᵉ de S.tiago caso con doña Maria de Contreras y zespedes y tubo por hijo con otros a Alº messia de albarado y este caso con dª Maria de tobar, y tubo por hijo con otros a hernan sanchez de albarado que

fundo maiorazgo en su hijo franco de albarado messia a quien el testigo conocio y trato y a sus hijos don fdo de albarado messia que suzedio en su casa y maiorazgo, y a don Alo mesia de albarado Padre de da ysabel de albarado messia que es la que pretende, y sabe que todos y cada uno dellos son y an sido tenidos y comunmte Reputados por de la primera nobleza y limpieza desta ciudad por todos lados sin que aya cosa en contrario que si la hubiera no podia el testigo ignorarla por su mucha edad, conocimto y noticias que tiene de las familias desta ciudad, y por lo que toca a da Mariana Mena Varrionuebo se Remite a su naturaleza que como lleba dho es en la ua de zisneros en castilla la bieja, y que tambien conocio trato y comunico a don Nuño de albarado caballero del abito de S. Juo y comendador de Puerto Marin en Galizia donde murio el año de 1636 que fue ermano entero de don garcia de albarado Canonigo de la Sta yglesia desta ciudad que tiene statuto limpieza y pureza de sangre conzedido por el Papa Julio 2 y de donde le tomo la Sta yglesia de Toledo, y los susodhos don Nuño y don Garcia fueron primos del dho franco de albarado messia, abuelo paterno de la que pretende y de su mesma baronia todo lo qual dijo ser la verdad publico y notorio publica voz y fama so cargo del juramto que fecho tiene en que se Ratifico y dijo no le tocan las generales de la lei y que es de edad de setenta y seis años pocos mas o menos, leyosele su dcho y firmo.

Lido Aluaro de Uillegas y fonseca.
(*Firmado.*)

Don Iñigo Antonio Arguello Caruajal.
(*Firmado.*)

.....

Testigo 13. En la Ciudad de Badz en catorce dias del dho mes, y año, para dha informacion, fui a las casas de la morada de D. Gomez de la Rocha Ulloa, natural, vecino, y Regidor perpetuo de dha Ciud de quien

recebi Juramento en forma: y auiendolo hecho a Dios, y a una Cruz, prometio de decir verdad en lo q. supiesse de lo q. io le preguntase, y al tenor de dicha R¹ Prouision, dixo, q. conoce a Dª Ysabel de Aluarado Mesia, q. sabe fue vecina y natural de esta dha Ciuᵈ, y q. lo sabe, por q. en ella es notorio; y q. sabe esta tratada de casar con D. Alº Escudero Heraso Cauallero de la Orden de Santiago, del Consejo de S. Magᵈ en el R¹ de las Ordenes: y preguntado, si sabe cuia hija es? Dijo q. sabe serlo de D. Alº Aluarado Mesia, q. fue vecº y natural de esta Ciuᵈ, a quien el testigo conocio, y a oido decir de publico caso con Dª Mariana Mena Barrionueuo en la Ciuᵈ de Seuilla, de donde a oido decir ser natural por auer estado sus Padres en dha Ciuᵈ administrando rentas Rˢ, y q. su origen era de la Villa de Cisneros en Castilla la Vieja, y sabe ser los q. lleua referido, Padres legitimos de la q. pretende, por ser comun sentir de todos sin cosa en contrario. = Y preguntado si conocio a los Abuelos Paternos, y Maternos de la q. pretende; responde, no auerlos conocido; pero q. sabe por auerlo oido decir en esta Ciuᵈ, que los Paternos se llamaron D. Francº de Aluarado Mesia, y Dª Ana de la Rocha su legitima muger, los quales a oido decir, q. fueron vecˢ y naturales de esta Ciuᵈ, y originarios de ella, y q. lo sabe, por q. tiene de sus Maiores mui indiuiduales, y seguras noticias de estas familias: y que a oido decir, q. los Abuelos Maternos se llamaron D. Francº Mena Barrionueuo, q. fue natural, y originario de dha Villa de Cisneros, y q. caso con Dª Maria Vargas de la Rocha, la qual fue natural, y originaria de esta Ciuᵈ: y repreguntado, como lo sabe: responde, q. por auerlo oido a differentes Personas, y en especial a su tio D. Yñigo Antº de Arguello Caruajal q. demas de ser un Cauallero mui Anciano, y natural de esta Ciuᵈ a hecho particular estudio en adquirir noticias Genealogicas no solo de la Nobleza de Badajoz, y Estremadura, sino tambien de todos los Reinos de Castilla, de q. a escrito y está escribiendo libros mui utiles, y veridicos, en q. quanto dice

va fundado sobre las Historias, y Nobiliarios de mas credito, y sobre instrumentos, q. hacen fee. = Y preguntado, si los que referido lleua son limpios Christianos Viejos, o si les toca a ellos, o a otro alguno de sus Ascendientes alguna raza infecta: responde, esta cierto, firme, y sin duda alguna, q. todos son limpios, Christianos Viejos, y agenos de toda mala raza de judios, Moros, ni Conversos, sin q. les toque, ni pueda tocarles en ningun grado por remoto q. sea; ni ellos, ni alguno otro de sus familias an sido presos, castigados, ni penitenciados por el S^to^ Tribunal de la Ynq^on^, y q. lo sabe por q. en esta opinion los a tenido, y reputado, y oido decir a sus maiores, q. no solo an estado, y conseruadose en el credito, y buena opinion de limpieza; sino tambien en la de Nobles Caualleros notorios Hijosdalgo de sangre a uso, y fuero de España, y q. lo sabe por ser assi publico, y notorio, publica voz y fama: y por q. sabe por Historias, Nobiliarios, instrumentos de fee, y fama publica, q. la familia de los Aluarados es ilustrissima, y antigua en esta Ciu^d^, y q. la pretendiente es de Varonia Aluarado, por q. el dho su Abuelo Paterno D. Fran^o^ de Aluarado fue hijo de Hernan Sanchez de Aluarado, nieto de Al^o^ Mesia de Aluarado, bisnieto de Fran^co^ de Aluarado, tercero nieto de Ju^o^ de Aluarado Comendador de Hornachos en la Orden de Santiago, y el primero q. vino a Estremadura, donde caso con D^a^ Cathalina Mesia, hija de Diego Gonzalez Mesia y D^a^ M^a^ Sanchez de Sandoual y Sotomaior su muger Señores de la dehesa de los Corbos, la Aldeguela, y otras dehesas en termino de la Villa de Medellin, como en la Historia, y Santos de este Lugar refiere el D^or^ D. Ju^o^ Solano de Figueroa fol. 135 num. 151, y fol. 9 num. 103, de quienes proceden los Marqueses de Leganes, y los de Luriana, y otros titulos, y casas ilustres, q. se apuntan en el Memorial Genealogico de la Casa, y seruicios de D. Aluaro Fran^o^ de Ulloa, q. escribio D. Joseph Pellicer fol. 164. = El dho Comendador Ju^o^ de Aluarado quinto Ab^o^ de la Pretendiente fue hijo de Garci Sanchez

de Aluarado, S^r de la Casa, y Solar de Aluarado en las Montañas, y de su mug^r D^a Leonor Dauila Bracamonte y Mendoza hija de Aluaro Dauila Mariscal del S^r Rey D. Ju^o el II. y de su muger D^a Juana de Bracamonte, y Mendoza septimos Abuelos de la Pretendiente: y dha D^a Juana fue hija de Mosen Rubi de Bracamonte, grande Almirante de Francia, Progenitor de los Marqueses de Fuentelsol, Condes de Peñaranda, y otros, y de su mug^r D^a Ynes de Mendoza, hija de Pedro Gonzalez de Mendoza, y D^a Aldonza de Aiala su m^r nouenos Abuelos de la Pretendiente, y Progenitores ilustrissimos de los Duques del Infantadgo, y otros titulos, y Nobles Casas de Castilla, como refiere con mas extension dho D. Yñigo de Arguello Caruajal en el Memorial Genealogico, q. escribe de la Calidad, y seruicios de su Casa. Tambien sabe este testigo q. el dho Fran^o de Aluarado quarto Abuelo de la Pretendiente fue herm^o entero de Diego de Aluarado Comendador de Lobon, Puebla, y Montijo en la orden de Santiago, y electo Maestre de ella, como se refiere mas largamente en el dho Memorial Genealogico de la Casa de D. Aluaro Fran^o de Ulloa, fol. 106, y de dho Comendador fueron hijos legitimos Garcia de Aluarado Comendador del Montijo en la Orden de Santiago, y Ju^o de Aluarado Comendador de Lobon en la misma Orden, los dos Primos hermanos de Alonso Mesia de Aluarado tercero Abuelo de la Pretendiente; como tambien lo fue D. Pedro de Aluarado Cauallero de la Orden de Santiago, de quien el M^o Gil Gonzales Dauila en su primera parte del Theatro Eclesiastico de la Primitiua Iglesia de las Indias Occidentales, hablando de la Ciu^d de Guatimala, fol. 140 pone este Epitafio: *Yace en este angosto Monumento, el q. le merecia mas Augusto, q. fue para la Nobilisima Ciu^d de Guatimala lo que fue para Roma Romulo, el famoso por la virtud de su valor, y Victorias D. Pedro de Aluarado del habito de Santiago, Adelantado, Gouernador, Capitan General, Conquistador, Fundador, y Poblador de esta ilustrissima Ciu^d de Guatimala, q. la dio Templos,*

leies costumbres y Ritos; despues de auer deshecho en muchas batallas el engaño de la Idolatria, poniendo para siempre cessacion en sus Altares y Aras. Passo a la inmortalidad, de q. goza el año de 1541. Tambien sabe este testigo, q. son de esta mesma familia D. Alº de Aluarado Tordoia, y D. Garcia de Aluarado Tordoia, y D. Garcia de Aluarado Tordoia Canonigos de la Cathedral de esta Ciudad, q. tiene estatuto de limpieza, y siempre an sido reputados por Caualleros de la primera Nobleza de esta Ciuª del mismo modo, q. los Acendientes de la Pretendiente, casando con Señoras de igual lustre, y con Caualleros reciproca, y igualmente, por cuia razon esta emparentada con lo primero de esta Ciuª, y estimada su sangre con singular veneracion, y mas para con aquellos q. la an visto exaltada en las Chronicas, y Nobiliarios, assi por los Heroicos hechos de sus Maiores, como por los Vinculos, con q. se a enlazado con la maior parte de la Nobleza de Castilla. = Y preguntado, en q. opinion a tenido los apellidos de Mena, y Barrionueuo, q. tocan a la Pretendiente por su linea Materna; responde los tiene por igualmente illustres, q. a no serlo no huuieran emparentado con ellos estas familias, y q. en lo indiuidual se remite a lo que se probasse en sus origenes; y q. para q. con mas claridad se reconozca la ascendencia por varonia de la q. pretende, la a delineado en un Arbol, para q. se presente juntamente con su deposicion.

Todo lo qual dixo ser verdad, publico y notorio, publica voz y fama, para el Juramento, q. fecho tiene, en que se ratifico, y dixo no le tocan las generales de la ley, por q. aunq. tiene parentesco con la Pretendiente, es en grado remoto, y no por esso a dexado de decir desnudo de toda passion: y q. es de edad de veintiseis años, y por su mano escribio el Declarante su deposicion, y firmó.

D. Gomez de la Rocha Ulloa.

(*Firmado.*)

Lᵈᵒ Aluaro de Uillegas y Fonseca.

(*Firmado.*)

APENDICE XI

Archivo Histórico Nacional. Ordenes Militares.

Expediente núm. 7.094, de la Orden de Santiago, correspondiente al Caballero de dicha Orden don Gómez de la Rocha. Badajoz, año 1639.

(Papel suelto en que se lee):

"Genealogia de don gomez de Larrocha pretendiente."

El bachiller juan de canillas alcalde mayor de badajoz ombre llano pechero y de notada limpieza caso en esta ciudad contessa (*sic*) sanchez de touar viuda de garcia de Larrocha de carçeres de quien no dejo hijos — y del dho bachiller canillas tubo uno que se llamo hernan sanches de touar que caso en esta ciudad con catalina de albarado La bastarda hija de juan de albarado el de Lobon y de una mujer de bajo y oscuro linaje que tubo deste matrimonio ernan sanchez de tobar en catalina La bastarda Por ijo a baltasar de touar que caso en esta ciudad con ana de llarocha saetas y tubieron por ijo a juan de albarado Padre de don baltasar de touar = Y don baltasar de touar es padre del dho don gomez que pretende quarto nieto por uaron del battchiller canillas de las calidades dhas = V. A. se serbira de mandar que los comisarios Repregunten a los testigos que esaminaron al tenor desta memoria para que no se oscurezca la berdad y en que opinion de linpieza y ydalguia tienen en esta ciudad al bachiller juan de canillas — y constara q^{e} es esta la baronia del dho don gomez pretendiente por el pleito criminal que fran^{co} de albarado mesia v^{o} desta ciudad tubo con diego de albarado primo hermano del padre del pretendiente en que le probo ser onbre llano pechero siendo el dho don baltasar y diego de albarado yjos de hermanos barones y deste pleito que paso

en granada tiene noticia don juan de solis portocarrero y frai hernando de mendoza de la orden de san agustin y don fernando de albarado mesia v^s^ desta ciudad y otros muchos. tan uien se allara ser el dho don gomez pretendiente onbre llano pechero por las pruebas que para familiar del santo oficio se le icieron a su tio gonzalo de larrocha el año de 1532 — o 34 que hera hermano de padre i madre de juan de albarado aguelo paterno del dho don gomez. tanuien consta de esto por el pleito que don juan de solis porto carrero trajo en la audiencia de el obispo con don juan de tobar albarado hermano mayor del dho don gomez sobre una sepoltura en la sede bacante. y el dho don baltasar padre del pretendiente por tenerse por onbre llano tocandole un dia en cauildo la bara de la ermandad de los hijos de algo le dijo sancho sanchez de larrocha que nonbrase derechamente y no an de nonbrarse nonbro a don gomez de bargas = y era onbre tan bajo el bachiller juan de canillas que su ijo se llamo del nombre de su madre no usando jamas el de su padre y jente tan umilde que siendo catalina de albarado bastarda an usado de su apellido como le usan oy y esto es notorio en esta ciudad y lo sabe el (*sic*) canigo don garcia de albarado don juan de solis portocarrero don bernardino morrante gomez de Larrocha don gomez de solis y todos los caballeros desta ciudad y domingo de arguello que esta preso en esa corte. guarde dios V. A. mil años. badajoz y diciembre 1 de seiscientos y treinta i nuebe años.

el lic^do^ juan trollano.

(Información testifical.)

Test° 7. Este dicho dia mes y año (en la ciudad de Badajoz en seis dias del mes de Abril de mil seiscientos y cuarenta años), para la dha aberiguacion reciuimos Juramento en forma de derecho de Don Yñigo de Arguello vezino y natural desta Ciu^d^ y regidor della el qual juro a Dios y a la cruz de decir verdad y guardar se-

creto en lo q. se le fuere preguntado, y siendolo al tenor de la instruccion = dijo q. conoce a Don Gomez de la Rocha pret^e^ y de oidas tiene noticia de Ju^o^ de Albarado su abuelo paterno y de Ana de la Rocha sus visabuelos paternos, y de los padres destos y abuelos terceros del pretendiente q. se llamaron hernan sanchez de tobar y Catalina de Albarado, y estas noticias tiene assi por aberlo oido decir generalm^te^ y en particular se lo oyo este test^o^ a Don Ju^o^ de Albarado tio del pret^e^ herm^o^ de su padre, y a don Ju^o^ de Solis y a Gomez De la Rocha y a otros ancianos = y repreguntado si tiene noticia del Ba^ller^ Ju^o^ de Canillas dijo q. le a oido decir, no sabe quien fuesse su muger ni como se llamasse = y repreguntado si sabe o a oido decir si el dho B^ller^ Ju^o^ de Canillas fuesse padre de hernan sanchez de tobar rebisabuelo del pretendiente = dijo q. no pudo ser respecto de q. este test^o^ a oido por cosa llana y asentada q. el dho bachiller Ju^o^ de Canillas no tubo ningun hijo varon, y preguntado a quien lo oio, dijo q. no se acuerda a quien, ni tiene noticia de escrituras ni papeles por donde conste, pero q. lo tiene por cierto.

Y repreguntado si sabe o tiene noticia de q. el dho Ju^o^ de Canillas y hernan sanchez de tobar y Baltasar de tobar, y Ju^o^ de Albarado de tobar, y Don Baltasar de tobar padre del pretendiente son hijosdalgo segun fuero y costumbre de España o si son de priuilegio o hombres llanos. = Dijo q. en quanto al dho Bachiller Ju^o^ de Canillas, no depone de su calidad ni la sabe, q. lo que sabe es q. no es ascendiente del pretendiente como lleua dicho, pero q. a los demas q. la pregunta refiere y q. este testigo declara por ascendientes del pret^e^ los tiene por hijosdalgo notorios segun costumbre y fuero de Esp.^a^ y por tales los a visto siempre tener y comunm^te^ reputar, sin aber oido ni entendido cosa en contrario. = siendo repreguntado si sabe, o tiene noticia de q. el dho D. Gomez de la Rocha pretendiente, y los dhos sus padres y abuelo y demas ascendientes, hasta el grado que tiene declarado tienen o an tenido algunos actos possi-

tibos, y distintibos de nobleça. = Dijo que sabe q. el dho pretendiente es hermano de la hermandad de la misericordia en esta Ciu[d] la qual hermandad consta de veinte y cinco nobles y veinte y cinco hombres llanos, y este test[o] sabe que el dho Don Gomez pret[e] tiene assiento entre los dhos nobles como constara por el libro de la dha hermandad a q. se remitte = Sabe assi mismo q. el dho pretendiente, y su herm[o] Don Ju[o] de Tobar fueron alcaldes de la hermandad por el estado de hijosdalgo desta Ciu[d] y q. tambien en la Villa de Valverde la tubo el dho pret[e] y un hermano suio natural q. se llama Ju[o] de albarado el qual tubo tambien en la dha villa la Vara de alcalde ordinario por el estado de los nobles, todo lo qual constara por los libros de Cabildo desta Ciu[d] y del aiuntam[to] de la dha Villa a que se remitte, y no tiene noticia otros actos possitibos = preguntado si sabe o tiene noticia de un pleito q. paso en la audiencia ecclesiastica entre Don Ju[o] de Solis, y Don Ju[o] de Tobar herm[o] m[or] del pret[e] = Dijo q. tiene noticia del dho pleito y de q. passo en la dha audiencia no se acuerda q. tanto tiempo abra, q. se remitte a los notorios de la audiencia = preguntado si tiene noticia de otro pleito criminal q. passo entre Fran[co] de Albarado mexia, y Diego de Albarado primo herm[o] de D. Baltazar de Tobar padre del pret[e]. = Dijo q. aunq. conocio a los contenido en la pregunta no sabe ni a oido q. hubiessen tenido pleito alguno, y esto es lo q. sabe = preguntado si abiendole tocado a Don Baltazar de Tobar padre del pret[e] el nombrar la vara de la hermandad por el estado de los hijosdalgo le dijo en Cauildo Sancho Sanchez de la Rocha q. nombrasse derechamente y no ossando nombrarse a si nombro a D. Gomez de Bargas. = dijo q. no lo sabe ni a oido, q. lo q. sabe es q. don Ju[o] de Albarado hermano de padre y m[e] del dho Don Baltazar padre del pret[e] fue alcalde de la hermandad por el dho estado de los nobles en esta Ciu[d] y q. lo podia ser de la misma suerte el dho don Baltazar sin q. por su calidad lo perdiesse, por ser tan notoria como lleua dho = preguntado si sabe o tiene noti-

cia del li^do^ Ju^o^ hollano Dijo q. ni le conoce ni le a oido decir jamas, y q. esto y todo lo q. tiene declarado es la verdad so cargo del Juram^to^ q. hiço y q. es de edad de treinta y siete años poco mas o menos, y q. no le toca ning^a^ de las generales leiosele su dho ratificose en el y lo firmo.

D^n^ Guiller^o^ de Burgo.
(*Firmado.*)

L^do^ Fernando Gonzalez.
(*Firmado.*)

D^n^ Yñigo Ant^o^ Arguello Caruajal.
(*Firmado.*)

APENDICE XII

Núm. 6/8555.

Archivo General de Indias. 63-6-41.

Alarde general de gentes hecho por el adelantado don Pedro de Alvarado en la isla de los Xagueyeis en 11 de enero de 1534. (Están los nombres de toda la gente, y son: 274 de caballo y 162 de a pie, si no he contado mal.)

Guatemala 41. 4 hojas.
(Folios 32 a 35 de un cuaderno de 53 hojas.)

Yo Hernando de Sosa, escribano de Su Magestad, doy fe a los señores que la presente vieren en como el Señor Adelantado D. Pedro de Alvarado, gobernador y capitan general de la provincia de Guatemala por Su Magestad, hizo alarde general por ante mi y los testigos yuso escriptos en la isla de los Xagueyeis en domingo once dias del mes de enero año del Señor de mil y quinientos y treinta y cuatro años, e que asi al dicho alarde como despues del pasaron e parescieron ante mi e muchos testigos los españoles *caballos* (caballeros?) e hijosdalgo e personas yuso contenidas, con sus armas e

caballos a punto de guerra e con los aderezos necesarios las personas siguientes:

Los de caballo.

El dicho señor Adelantado.
Francisco Calderon, alferez.
Diego Daza, trompeta.
Gº Diaz, trompeta.
Gomez Dalvarado.
Diego de Alvarado.
El licenciado Caldera.
El padre Francisco Caldera.
Juan Dempudia.
Luis de Moscoso.
Don Juan Enriquez.
Juan del Valle.
Martín Estebe.
Don Gomez de Luna (?).
El padre Francisco *Enrrandez.*
Pedro de Puelles.
El Comendador (?) Santiago.
Francisco Garcia de Tovar.
Juan Ordoñez.
Hernando de Contreras.
Sebastian de Sanabria.
Garci Holguin.
Melchior de Valades.
Juan Ordoñez (Orduña?).
Baltasar Mexia.
Bernaldo Ramirez.
Alonso de Mendoza.
Jeronimo del Espinar.
Vasco Grova.
Cristobal Ramirez.
Pedro Gutierrez.

Marco Marquez.
Francisco Montero.
Francisco Muñiz (?).
Hernan Sanchez.
Suero de Gangas (?).
Antonio de Carranza.
Francisco Rodriguez.
Fernando Dalvarado.
Juan Dalvarado.
Nuño de Tovar.
Nicolao de (no dice más).
Francisco de Herrera.
Francisco de Cieza.
Diego Perez.
Pedro de Añasco.
Xines Muñoz.
Alonso de Pulgar.
Anton Cuadrado.
Anton Ruiz.
Gomez Destacio.
Andres Varon.
Pero Mansilla.
Pedro Dayala.
Alonso Sanchez.
Rodrigo Dalcazar (?).
Luis Daza.
Baltasar Gonzalez (?).
Rodrigo Gonzalez.
Pero Diaz.
Alonso de Pedroche.
Alonso Saboyano.
Melchior de Pinedo.
Andres Fernandez.
Miguel Hernandez.
Cristobal de Tovar.
Bartolome Cordoneros.

Pedro de Quiros.
Juan Daguilar.
Francisco Daguilar.
Alonso Martin.
Esteban Pacheco.
Francisco Nuñez.
Pero Ruiz de Santillana.
Gº Gallego.
Pedro de Leon.
Alonso Collado.
Francisco Ruiz Collado.
Bartolome de la Rosa (?).
Gaspar de Vega.
Alvar (no dice más).
Hernando de Villanueva Calcetero.
Pero Rodriguez.
Francisco de Trigueros.
Rco Muriel (?).
Francisco de Villarreal.
Gº de la Puente.
Juan de Rojas.
Nuflo (?) de Villalobos.
Diego Ponce.
Alonso Alvarez.
Maestre (?) Juan.
Juan Rodriguez, portugues.
Juan Dayuso.
Pedro de Torres.
Francisco Martin.
Antonio de Prado.
Francisco Mosquera.
Diego de Sandoval.
Lorenzo Gallego.
Juan Fernandez, piloto.
Martin de la Calle.
Cristobal de Burgos.

Alonso Serrano.
Diego Serrano.
Pedro de Arevalo.
Alonso de Torres.
Diego Gonzalez.
Garcilaso de la Vega.
Francisco Burgueño (?).
Anton Ruiz de Guevara.
Juan Murriel (?).
Hernando de Chaves.
Juan de la Parra.
Blas Lopez.
Francisco Ruiz.
Gaspar Aleman.
Rodrigo Gascon.
Domingo Hernandez.
Pedro de Villarreal.
Juan de Ortega.
Anton de Rojas.
Pedro de Moscoso.
Cristobal de Escobar.
Santos de Medellin.
Diego Vendala.
Juan de Herrada.
Juan de Salmeron.
Juan de Sayavedra.
G° de Zayas.
Luis Ordoñez de Porras.
Anton de Grado.
Pedro de Montes.
Pedro de Lamayego.
Baltasar Gomez.
Antonio de Rivera.
Diego Cargorio (?)
Antonio de Rivas.
Alvaro de Morales (?).

Miguel de la Serna.
Alonso de Alvarado.
Pedro de Saucedo.
Mateo de Lezcano.
Gaspar Luis.
Alvar Nuñez. (Martinez?)
Vitores de Alvarado.
Diego de Huelga.
Hernando de Sosa, canceller (?) general.
Hernan Mendez.
Juan Lopez.
Marcos Coronel.
Rodrigo de Venavides.
Rv° Dangulo.
Pero Gomez.
Juan Ximenez.
Juan Lobato.
Juan de Padilla.
Diego de Valle.
Juan Çorrilla.
Alonso Diaz Herrador.
Hernando Moran (?).
Francisco de Morales.
Hernando Vechicato (?).
Cristobal de Barrientos.
Pedro Mato.
Sancho de la Carrera.
El beneficiado Garci Sanchez.
Alonso Ramirez.
Antonio Ramirez.
Antonio de Torres.
Hernando de Andiano.
Francisco de Orbaneja.
Hernando de Oropesa.
Pedro de Villanueva.
Juan de Peñafiel.

Juan Breton.
Juan Ochoa de Oriondo.
Pedro Diaz.
Francisco de Cisneros.
Diego de Vega.
Hernando Serrano.
Bartolome Alber (?).
Diego Martin de *Hutrera.*
El Doctor Luis Çuarez.
Alonso de Madrid.
Castura (?).
Cristobal Martin.
Pedro Solano de Quiñones.
Valderrama.
Cansino, piloto.
Antonio Picado.
Hernando Valera.
Diego Gonzalez.
Juan Ochoa de Oriondo.
Pedro Hidalgo.
Tome Hernandez.
Domingo Martin.
Bartolome Alvarez.
Pedro de la Peña.
Pedro Mosquera.
Maestre (?) Pablo.
Alexo Nuñez.
Alonso Ramirez.
Lope Sanchez Agraz.
Juan Sanchez.
Enriquez Hernandez.
Francisco de San Roman.
Juan Marquez.
Lorenzo de *Hulloa.*
Bartolome de Aguilar.
Cristobal Rodriguez.

Luis Ximenez (?).
Alonso de Palma.
Alonso Hernandez Aviles.
Bautista.
Pedro de Contreras.
Alonso Gallego.
Francisco Barragan.
Hernando de Quiros (?).
Rv° de Vargas.
Firan (?) Raposo (Fernán? Ferrán?).
Diego de Saavedra.
Juan de la Puente.
Rodrigo de Chaves.
Gomez Dalvarado, el mozo.
Hernando de Villanueva.
Fernando de Santisteban.
Hernan Gomez.
Alonso de Lero (?).
Juan Vazquez de Moguer.
Juan Vazquez de Osuna (?).
Cristobal de Velasco.
Diego Martin de *Hutrera.*
Fernando Maldonado.
Juan Rodriguez.
Juan Tofiño.
Juan Fernandez.
V^e^ de Zamora B(artolomé?).
Alonso Gil de Triana.
Hernan Lopez.
Gregorio Vizcaino.
Alonso del Valle.
Bernaldo de Sedano.
Francisco Galdamez.
Alejo de Medina.
Francisco de Londoño.
Pedro de Guzman.

Bernaldino de Santa (?) Maria (?).
Diego de Viedina (?) (Viedma?) Medina?).
Diego Arias.
Gabriel Pie de Hierro.
Francisco de Salinas.
Francisco de Porras Sedano.
Diego de *Medina.*
Alonso de Salamanca.
Francisco de la Granja.
Alonso de Grajeda.
Pedro de Arevalo.
Juan Lopez Lobo.
Francisco de Orellana.
Miguel de Trujillo.
Pedro Hernandez.
Antonio de Pedrosa.
Francisco Lopez.
Pero (?) Esteban.
Hernando de Valencia.
Francisco Gomez.
Cristobal de Esquivel.
Vicente de Bejar.
Juan de Varrientos.
Pedro de Triana.
Cristobal Sanchez.
Ximon (?) del Cabo.
Alonso Alvarez.

Alarde gente de pie.

Rodrigo de Benavides.
Rodrigo Dangulo, alferez.
Bartolome Davila.
Juan Garcia de Lerma.
Hernando de Bustos.
Juan Parrado.
Martin de Guilde.

Martin de Morote.
Pedro de Riquelme.
Juan Martin de Talavera.
Juan del Salto (?).
Martin del Salto (?).
Martin de Bilbao.
Miguel de la Chica.
Juan de Santiago.
Juan de Herrera.
Francisco de *Jahen*.
Alonso Perez.
Gonzalo de Argüello.
Alvar Garcia.
Miguel de Velvoso (?).
Juan de Mondragon.
Hernando de Veas.
Francisco Sanchez.
Bartolome Rodriguez.
Martin Perez.
Pedro Anton.
Esteban Ramos.
Francisco Gachon (?).
Alonso Infanço (?).
Anton Martinez.
Francisco de Llena (?).
Juan de Almazan.
Vasco de Vide.
Gabriel de Medina.
Diego Martin.
Hernando Cordero.
Rodrigo de Bustillo.
Cristobal Tenorio.
Juan de Lara.
Juan Tomas.
Cristobal de Aranda.
Pedro Hernandez.

Pedro Calvo.
Juan de Ledesma.
Alonso Castana (?).
Pedro Gutierrez Dovando.
Juan Ruiz.
Alonso Gomez.
Pedro de Orduña.
Cristobal Saravia.
Juan Dalva.
Francisco Martin.
Alonso de Toro.
Bartolome Calvo.
Anton Ximenez.
Pedro Martinez.
Francisco Paniagua.
Rodrigo de Cueto.
Francisco Pacheco.
Gaspar Ruiz.
Pedro Vaca.
Pero de Izaçaga.
Gº Pelacira (?).
Juan de Tovar.
Chaves.
Sebastian Gallego.
Martin de Melgar.
Diego Hernandez Çamarra (?).
Martin Sanchez.
Juan Enriquez.
Juan Sarmiento.
Alonso Dalmagro.
Diego Quixada.
Cristobal Gonzalez.
Garcia de Castro.
Alonso Duran.
Francisco Becerra.
Diego Vayo.

Juan Charra (?).
Luis Carrico (?). (Carrasco?)
Diego de Vaca (?). (Vaeça?)
Pedro Muñoz.
Rodrigo Perez.
Alonso Martin.
Juan Dargüello.
Domingo Dolagorba (?).
Pantaleon de Miravalles.
Francisco Caballero.
Andres de Valle.
Alonso de Arevalo.
Miguel de Carrion.
Alonso de Villamayor.
Francisco Velazquez.
Juan de Prado.
Pedro Navarro.
Juan de Orgueta.
Bartolome Hernandez Sanabria.
Bartolome de Santander.
Pedro de Bilbao.
Menchior de Alv°. (Alvarado?)
Juan de Oviedo.
Andres de Çabevio.
Francisco Paventeso (?).
Juan de la Mora (de Çamora?).
Juan Gomez Peñaparda.
Francisco Po Guvindo (?).
Hernan Rodriguez.
Gines de Medina.
Juan Ochoa.
Andres Perez.
Francisco de Cisneros.
Anton Marquez.
Diego del Varco.
Juan de Toro.

Pedro Yañez.
Juan Alonso.
Juan Gomez.
Miguel de las Cuevas.
Pedro Gomez.
Francisco de Castr°. (Castro? Castrillo? Castillo?)
Cristobal de Torres.
Miguel *Delle Strella* (?).
Pedro Duran.
Esteban Davila.
Cristobal de Medina.
Juan de Cepeda.
Sebastian Ojalbol (?).
Vasco Hernandez.
Martin Monje (?).
Francisco de Nogales.
Lorenzo Sesstano (?). (Serrano?)
Pedro Gutierrez.
Cristobal Martin.
Pedro Çopera (?). (Çepera?)
Francisco Sanchez Sardina.
Juan Ruiz. (2.ª vez u otro del mismo nombre.)
Pedro Duarte.
Gonzalo Gordillo.
Francisco de Salazar.
Pedro Gonzalez.
Pascual Hernandez.
Juan Davila.
Juan Sanchez.
Juan de Sepulveda.
Marchin de *Vçerra*. (Veçerra? Vçarra?)
Rodrigo Nuñez.
Juan Sancho.
Juan de Guadalupe.
Domingo. (No dice más.)
Sebastian de Trubos.

Andres Aparicio.
Vanegas.
Francisco de Linares.
Juan Borgoño.
Pedro Lopez.
Antonio Davia.
Hernan Nuñez. (Muñoz?)
Comes Nuñoz. (Cosme Muñoz?)
Hernando *Nuñoz.* (Muñoz?)
Juan de Castañeda.
Juan Morillo.

E yo Fernando de Sosa, escribano de Su Magestad, fui presente a lo que dicho es con los dichos testigos, los cuales fueron los muy reverendos Padres fray Marcos e fray Pedro, de la Orden de San Francisco, e Gabriel de Cabrera e Don Pedro Portocarrero y otros muchos e por ende fize aqui mio signo a tal en testimonio de verdad. (*Hay un signo.*) = Fernando de Sosa, escribano. (*Rubricado.*)

Es copia simple. Sevilla, 27 de diciembre de 1932. —*Santiago Montero.*

JOSÉ DE RÚJULA Y OCHOTORENA
Y ANTONIO DEL SOLAR Y TABOADA.

(*Continuará.*)